

Acta N° 364-20200
24-03-2020

1 **SESIÓN ORDINARIA N° 364-2020:** Acta de la Sesión Ordinaria número trescientos sesenta
2 y cuatro -dos mil veinte, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón
3 de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el martes veinticuatro de marzo de dos mil veinte,
4 dando inicio a las diecisiete horas con cinco minutos. Contando con la siguiente asistencia:

5 **Regidores Propietarios**

Regidores Suplentes

6 Jonathan Rodríguez Morales, Presidente
7 Matilde Pérez Rodríguez, Vicepresidenta
8 Osvaldo Zarate Monge
9 Omar Barrantes Robles
10 Ligia Alvarado Sandi

María Isabel Sibaja Arias
José Luis Castro Valverde
Grettel León Jiménez
Luis Enrique Jiménez Solano

11 **Síndicos Propietarios**

Síndicos Suplentes

12 José Manuel Jara Mora
13 Jenny Román Ceciliano
14 Allen Jiménez Zamora

Daniela Ceciliano Guido
Rigoberto León Mora
Kattia Quesada Guerrero

15 **Personal Administrativo**

16 Señor. Erick Cordero Ríos. Alcalde Municipal A.I.
17 Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Director del Departamento Legal
18 Licda. Alma López Ojeda. Secretaria del Concejo Municipal de Quepos

19 **AUSENTES**

20 Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal
21 Señor. Waddy Guerrero Espinoza. Regidor Suplente
22 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal

23 -----
24 -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----
31 -----
32 -----
33 -----
34 -----
35 -----

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM**

2 Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas
3 con cinco minutos del martes veinticuatro de marzo de dos mil veinte da inicio a la
4 presente Sesión. Se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal ausentes:
5 Señor. Waddy Guerrero Espinoza. Regidor Suplente. -----

6 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

7 **Acta de la Sesión Extraordinaria No. 362-2020, del día lunes 16 de marzo de marzo**
8 **de 2020.** -----

9 **No existiendo aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el:** Acta de
10 la Sesión Extraordinaria No. 362-2020, del día lunes 16 de marzo de marzo de 2020 ----

11 **Acta de la Sesión Ordinaria No. 363-2020, del día martes 17 de marzo de 2020-----**

12 **No existiendo aclaraciones, enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el:** Acta de
13 la Sesión Ordinaria No. 363-2020, del día martes 17 de marzo de 2020. -----

14 **ARTICULO III. AUDIENCIAS**

15 **NO HAY**

16 **JURAMENTACIONES:** El Presidente Municipal realiza las siguientes
17 juramentaciones:

18 **1. Miembros de la Junta de Educación: Escuela Finca Damas:** Doris Marcela
19 Garro Elizondo, cédula 3-0333-0495, Daniela Cristina Ortega Villalobos, cédula
20 6-0346-0227, Laura Vanessa Jiménez Delgado cédula 6-0368-0674, Luis Diego
21 Piedra Ramírez cédula 1-1346-0108. -----

22 **2. Miembros de la Junta de Educación: Escuela El Cocal:** Xinia María Mesén
23 Cerdas, cédula 107860266, Yochxiany González Obando, cédula 604000484,
24 María Eugenia Arias Campos, cédula 109820840, Alba Luz Araya Fernández,
25 cédula 110090224, Ronald Centeno Moncada, cédula 601700546 -----

26 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE**

27 **Asunto 01.** Oficio MQ-UTH-112-2020, suscrito por Licda. Diana Ramírez Pérez, Jefe
28 a.i. Unidad de Talento Humano Municipal; que textualmente dice: “(..)”

29 **“MQ-UTH-112-2020 --**

30 **Sr. Erick Cordero Ríos--**

31 **Vicealcalde Municipal--**

32 **Municipalidad de Quepos--**

33 **Asunto: Nombramiento.--**

34 **Estimado(a) señor(a): --**

35 Por medio de la presente le saludo y le comunico que visto que la señora Patricia Bolaños
36 Murillo, Alcaldesa Municipal, se encuentra incapacitada desde el 23 de marzo 2020 al 27

1 de marzo 2020; se le indica que estos días deberá asumir funciones como Alcalde
2 Municipal a.i, esto según lo establece el Código Municipal: --

3 **ARTÍCULO 14.- Denomínese alcalde municipal al funcionario ejecutivo indicado en**
4 **el artículo 169 de la Constitución Política. --**

5 *Existirán dos vicealcaldes municipales: un(a) vicealcalde primero y un(a) vicealcalde*
6 *segundo. El (la) vicealcalde primero realizará las funciones administrativas y operativas*
7 *que el alcalde titular le asigne; además, sustituirá, de pleno derecho, al alcalde*
8 **municipal en sus ausencias temporales y definitivas, con las mismas responsabilidades**
9 **y competencias de este durante el plazo de la sustitución.** *En los casos en que el o la*

10 *vicealcalde primero no pueda sustituir al alcalde, en sus ausencias temporales y*
11 *definitivas, el o la vicealcalde segundo sustituirá al alcalde, de pleno derecho, con las*
12 *mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de la sustitución. --*

13 *En los concejos municipales de distrito, el funcionario ejecutivo indicado en el artículo*
14 *7 de la Ley N° 8173, es el intendente distrital quien tendrá las mismas facultades que el*
15 *alcalde municipal. Además, existirá un(a) viceintendente distrital, quien realizará las*
16 *funciones administrativas y operativas que le asigne el o la intendente titular; también*
17 *sustituirá, de pleno derecho, al intendente distrital en sus ausencias temporales y*
18 *definitivas, con las mismas responsabilidades y competencias de este durante el plazo de*
19 *la sustitución. --*

20 *Todos los cargos de elección popular a nivel municipal que contemple el ordenamiento*
21 *jurídico serán elegidos popularmente, por medio de elecciones generales que se*
22 *realizarán el primer domingo de febrero, dos años después de las elecciones nacionales*
23 *en que se elija a las personas que ocuparán la Presidencia y las Vicepresidencias de la*
24 *República y a quienes integrarán la Asamblea Legislativa. Tomarán posesión de sus*
25 *cargos el día 1° de mayo del mismo año de su elección, por un período de cuatro años, y*
26 *podrán ser reelegidos. --*

27 *(El resaltado no es del original). --*

28 Por lo anterior, es que se comunica la sustitución para lo que corresponda. Adjunto copia
29 de la respectiva incapacidad. -----

30 Sin más por el momento, se suscribe --

31 **Licda. Diana Ramírez Pérez --**

32 **Jefe a.i. --**

33 **Unidad de Talento Humano” -----**

34 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio
35 MQ-UTH-112-2020, suscrito por la Licda. Diana Ramírez Pérez, Jefe a.i. Unidad de
36 Talento Humano Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). ---**

37 **Asunto 02.** Oficio MQ-CME-08-2020, suscrito por señora, Cinthya Alfaro Chavarría,
38 Secretaria Técnica, CME, Quepos, que textualmente dice: “(...)

39 **“AL CONTESTAR REFIERASE: MQ-CME-08-2020. --**

40 **Señores: --**

41 **Concejo Municipal --**

42 **Alcaldía Municipal --**

43 Quien suscribe Cinthya Alfaro Chavarría, en calidad de secretaria técnica de la Comisión
44 Municipal de Emergencias, para su conocimiento y fines consiguientes transcribo el

45 **ACUERDO N°03 ARTICULO VII. MOCIONES: Moción 01:** Moción presentada por

Acta N° 364-2020
24-03-2020

1 el señor Erick Cordero Ríos en calidad de coordinador de la CME que dice: como medida
2 preventiva ante la necesidad de distanciamiento social debida a la situación de salud que
3 enfrentamos a nivel país, mociono para que se le recomiende tanto a la Municipalidad de
4 Quepos como a las asociaciones de desarrollo que administran parques infantiles y áreas
5 deportivas y similares para que a partir del día de mañana se cierren dichas áreas en el
6 cantón, con el fin de evitar aglomeraciones y proteger la salud tanto de los menores que
7 asisten a estos lugares como la de los adultos que los acompañan. **ACUERDO N° .03:**
8 **LA CME ACUERDA:** Recomendar tanto a la Municipalidad de Quepos como a las
9 asociaciones de desarrollo que administran parques infantiles, así como las áreas
10 deportivas y similares para que a partir del día de mañana diecinueve de marzo se cierren
11 las mismas en el cantón, con el fin de evitar aglomeraciones y proteger la salud tanto de
12 los menores que asisten a estos lugares como la de los adultos que los acompañan. **Se**
13 **acuerda lo anterior por unanimidad (veintitrés votos). Moción de orden del**
14 **coordinador, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba**
15 **(veintitrés votos). -----**
16 **Atentamente por la Comisión Municipal de Emergencias: --**
17 **Cinthy Alfaro Chavarría --**
18 **Secretaria Técnica --**
19 **CME de Quepos”-----**

20 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar un voto de apoyo al acuerdo 03,
21 tomado por la Comisión Municipal de Emergencias de recomendar tanto a la
22 Municipalidad de Quepos como a las asociaciones de desarrollo que administran parques
23 infantiles, así como las áreas deportivas y similares para que a partir del día diecinueve
24 de marzo se cierren las mismas en el cantón, con el fin de evitar aglomeraciones y
25 proteger la salud tanto de los menores que asisten a estos lugares como la de los adultos
26 que los acompañan. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).-----**

27 **Asunto 03.** Oficio MQ-CME-09-2020, suscrito por señora, Cinthy Alfaro Chavarría,
28 Secretaria Técnica, CME, Quepos; que textualmente dice: “(...)

29 Oficio MQ-CME-09-2020, suscrito por señora, Cinthy Alfaro Chavarría, Secretaria
30 Técnica, CME, Quepos; que textualmente dice:

31 **“AL CONTESTAR REFIERASE: MQ-CME-09-2020.**

32 **Señores:**

33 **Concejo Municipal**

34 **Alcaldía Municipal**

35 Quien suscribe Cinthy Alfaro Chavarría, en calidad de secretaria técnica de la Comisión
36 Municipal de Emergencias, para su conocimiento y fines consiguientes transcribo el
37 **ACUERDO N°04 ARTICULO VII. MOCIONES: Moción 02:** Moción presentada por
38 el señor Erick Cordero Ríos en calidad de coordinador de la CME que dice: Que la
39 Comisión Nacional de Emergencias (CNE) emitió la alerta amarilla N° 09-20 el 08 de
40 marzo del 2020 a las 18:00 horas para todo el territorio nacional, asimismo el decreto
41 42227-MP-S decretó estado de emergencia nacional debido a la emergencia sanitaria
42 provocada por la enfermedad COVID-19., por estas razones y según lo que establecen el
43 artículo 50 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 6043 y los artículos 4 y 10 de
44 la Ley General de la Administración Publica, mociono en mi condición de coordinador

1 de la Comisión Municipal de emergencias de Quepos para que se solicite a la
2 Municipalidad de Quepos en coordinación con las fuerzas policiales del cantón, para que
3 se proceda al cierre de todas las playas del cantón, entendiéndose el cierre como la
4 imposibilidad de permanecer y usar las playas que se encuentran dentro de la jurisdicción
5 del cantón de Quepos con el fin de evitar las aglomeraciones de personas y a la vez
6 resguardar la salud tanto de los pobladores del cantón como del país. -----

7 **ACUERDO N°.04: LA CME ACUERDA: Solicitar a la Municipalidad de Quepos**
8 **en coordinación con las fuerzas policiales del cantón, para que se proceda al cierre**
9 **de todas las playas del cantón, entendiéndose el cierre como la imposibilidad de**
10 **permanecer y usar las playas que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón**
11 **de Quepos con el fin de evitar las aglomeraciones de personas y a la vez resguardar**
12 **la salud tanto de los pobladores del cantón como del país, asimismo enviarle este**
13 **acuerdo al concejo municipal de Quepos. Se acuerda lo anterior por unanimidad**
14 **(veintitrés votos presentes). Moción de orden del coordinador, para que se declare**
15 **el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (veintitrés votos) -----**

16 Atentamente por la Comisión Municipal de Emergencias:

17 **Cinthy Alfaro Chavarría --**

18 **Secretaria Técnica --**

19 **CME de Quepos” -----**

20 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Dar un voto de apoyo al acuerdo 04,
21 tomado por la Comisión Municipal de Emergencias de Solicitar a la Municipalidad de
22 Quepos en coordinación con las fuerzas policiales del cantón, para que se proceda al
23 cierre de todas las playas del cantón, entendiéndose el cierre como la imposibilidad de
24 permanecer y usar las playas que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón de
25 Quepos con el fin de evitar las aglomeraciones de personas y a la vez resguardar la salud
26 tanto de los pobladores del cantón como del país, asimismo enviarle este acuerdo al
27 concejo municipal de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).-**

28 **Asunto 04.** Oficio MQ-CME-11-2020, suscrito por señora, Cinthya Alfaro Chavarría,
29 Secretaria Técnica, CME, Quepos; que textualmente dice: “(...)

30 **AL CONTESTAR REFIERASE: MQ-CME-11-2020.**

31 **Señores:**

32 **Concejo Municipal**

33 **Alcaldía Municipal**

34 Quien suscribe Cinthya Alfaro Chavarría, en calidad de secretaria técnica de la Comisión
35 Municipal de Emergencias, para su conocimiento y fines consiguientes transcribo el
36 siguiente extracto del acta 03-2020 de la Comisión Municipal de Emergencias: --

37 **Moción 03:** Moción presentada por el señor Erick Cordero Ríos en calidad de
38 coordinador de la CME el día veintitrés de marzo que dice: Que la Comisión Nacional de
39 Emergencias (CNE) emitió la alerta amarilla N° 09-20 el 08 de marzo del 2020 a las 18:00
40 horas para todo el territorio nacional, asimismo el decreto 42227-MP-S decretó estado de
41 emergencia nacional debido a la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad
42 COVID-19., por estas razones y según lo que establecen el artículo 50 de la Constitución
43 Política, mociono en mi condición de coordinador de la Comisión Municipal de
44 emergencias de Quepos para que se recomiende al Concejo Municipal del cantón que se
45 suspenda la autorización para llevar a cabo la feria del agricultor tomando en

1 consideración que los espacios públicos tales como el Malecón se encuentran cerrados,
2 asimismo es importante evitar las aglomeraciones de personas para resguardar la salud
3 tanto de los pobladores del cantón como del país. --

4 **ACUERDO N°.06: LA CME ACUERDA: Se recomienda al Concejo Municipal del**
5 **cantón que se suspenda la autorización para llevar a cabo la feria del agricultor**
6 **tomando en consideración que la mayoría de vendedores de dicha feria vienen de**
7 **zonas fuera de nuestro cantón, asimismo los espacios públicos tales como el Malecón**
8 **se encuentran cerrados, asimismo es importante evitar las aglomeraciones de**
9 **personas para resguardar la salud tanto de los pobladores del cantón como del país.**
10 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (dieciocho votos presentes). Moción de orden**
11 **del coordinador, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se**
12 **aprueba (dieciocho votos presentes). -----**

13 Atentamente por la Comisión Municipal de Emergencias-----
14 **Cinthyia Alfaro Chavarría -----**
15 **Secretaria Técnica, CME de Quepos” -----**

16 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Dar un voto de apoyo al acuerdo 06,**
17 **tomado por la Comisión Municipal de Emergencias en sesión 03-2020, de recomendación**
18 **al Concejo Municipal del cantón de suspender la autorización para llevar a cabo la feria**
19 **del agricultor tomando en consideración que la mayoría de vendedores de dicha feria**
20 **vienen de zonas fuera de nuestro cantón, asimismo los espacios públicos tales como el**
21 **Malecón se encuentran cerrados, asimismo es importante evitar las aglomeraciones de**
22 **personas para resguardar la salud tanto de los pobladores del cantón como del país, debido**
23 **a la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Se acuerda lo**
24 **anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal,**
25 **para que se dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente**
26 **aprobado. Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE**
27 **APROBADO EN FIRME.-----**

28 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

29 **Oficio 01.** Oficio G-0643-2020, suscrito por el Dr. Alberto López Chaves, Gerente
30 General del I.C.T.; que textualmente dice: “(…)” --

31 La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, se permite comunicar lo
32 siguiente: --

33 Ante las medidas adoptadas por el Gobierno de mantener en aislamiento para combatir la
34 Pandemia por el COVID-19, el Instituto Costarricense de Turismo les comunica que para
35 los trámites de expedientes de concesiones que se encuentren en trámite de envío a la
36 Institución, lo podrán hacer de manera digital tal como se indica: --

37 1. Escaneo del documento que se encuentra en custodia en la Municipalidad y que ha
38 servido de base para el otorgamiento de la concesión, prórroga, cesión u otro. --

39 2. La documentación deberá haber cumplido con el respectivo foliado que establece la
40 normativa para que sea escaneado en ese mismo orden. -----

41 3. Deberá crearle una portada al documento que identifique la gestión, sea concesión
42 nueva, cesión, prórroga u otro. -----

Acta N° 364-2020
24-03-2020

1 4. Deberá remitirlo por un medio electrónico que permita asegurar la entrega el Instituto
2 Costarricense de Turismo, sea por medio de la plataforma “We Transfer” u otro, ya que
3 por el volumen de páginas algunas veces se imposibilita remitirlo por correo electrónico.
4 El documento lo deben remitir a las siguientes direcciones electrónicas: --

- 5
- 6 • johanna.chacon@ict.go.cr Secretaria Departamento de Planeamiento --
- 7 • guillermo.miranda@ict.go.cr Coordinador Unidad de Inspección de ZMT --
- 8 • antonio.farah@ict.go.cr Jefe Departamento de Planeamiento --

9 5. No se podrán hacer entrega de documentos impresos por el eventual riesgo que esto
10 conlleva, hasta que sea tomada otra medida por la Institución. --

11 Es importante dejar manifiesto que, este comunicado es para informar que la institución
12 estará brindando el servicio a las municipalidades, sin embargo, se deja total y absoluto
13 manifiesto que la medida adoptada para combatir el COVID-10, podría generar atrasos
14 en los procesos de revisión institucional ya que parte del procedimiento de revisión
15 institucional es realizado por nuestros funcionarios de Oficinas Regionales los que en
16 estos momentos se encuentran imposibilitados de realizar salidas hasta nuevo aviso. -----

17 Me despido cordialmente, -----
18 Dr. Alberto López Chave, Gerente General”-----

19 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio G-
20 0643-2020, suscrito por el Dr. Alberto López Chaves, Gerente General del I.C.T.
21 Comuníquese a la Administración Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
22 **(cinco votos).**-----

23 **Oficio 02.** Oficio MQ-DAI-214-2020, suscrito por el Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor
24 Municipal; que textualmente dice: --

25 **ASUNTO:** Advertencia sobre ausencia de acciones, en virtud de mitigar riesgos, para
26 con los alcances de la pandemia declarada por el coronavirus COVID-2019. --

27 En relación con la actual situación país sobre lo versado en la directriz 073-S-MTSS Y el
28 decreto de estado de emergencia nacional, redactado el 15 de marzo del 2020 (entrada en
29 vigencia de estado de emergencia Nacional) , mismos que transcriben a continuación, no
30 se han visto implementadas las acciones sustantivas pertinentes de parte de los jefes
31 competentes de la administración de la corporación municipal de Quepos, todo esto en
32 función a la atención de la pandemia declarada; en virtud de ello transcribo los documentos
33 emitidos por gobierno central, que son de observancia nacional, mismos que indican lo
34 siguiente:--

35 Decreto de emergencia nacional.--

36 El presidente de la república, la ministra A.I. de la presidencia y el ministro de salud. En
37 ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3), 6), 16), 18), 146
38 y 180 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso b), de la
39 Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y artículo
40 29 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley N° 8488 del 11 de
41 enero del 2006; y CONSIDERANDO: I. Que de acuerdo con la Constitución Política, en
42 sus artículos 21 y 50, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho
43 fundamental, así como el bienestar de la población, los cuales se tornan en bienes
44 jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la obligación inexorable de velar

1 por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar
2 y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuanto tales bienes jurídicos están en
3 amenaza o peligro, siguiendo el mandato constitucional estipulado en el numeral 140
4 incisos 6) y 8) del Texto Fundamental. II. Que la Ley Nacional de Emergencias y
5 Prevención del Riesgo, Ley N° 8488 del 11 de enero de 2006, establece que en caso de
6 calamidad pública ocasionada por hechos de la naturaleza o el hombre que son
7 imprevisibles o previsibles pero inevitables y no pueden ser controlados manejados ni
8 dominados por las potestades ordinarias de que dispone el Gobierno, el Poder Ejecutivo
9 podrá declarar Emergencia Nacional a fin de integrar y definir las responsabilidades y
10 funciones de todos los organismos, entidades públicas, privadas y poder brindar una
11 solución acorde a la magnitud del desastre. Aunado a ello, el ordinal 31 de la Ley citada,
12 consigna que la declaratoria permite un tratamiento excepcional del estado de necesidad
13 y urgencia en razón de su naturaleza, por lo que se concede al Gobierno la posibilidad de
14 obtener ágilmente suficientes recursos económicos, materiales o de otro orden para
15 atender a las personas, los bienes y los servicios en peligro, con el deber ulterior de rendir
16 cuentas sobre las acciones adoptadas. III. Que la vida, la salud y la seguridad de las
17 personas y bienes deben ser garantizadas por el Estado, quien debe velar por la protección
18 y en general, por la conservación del orden social. IV. Que la jurisprudencia
19 constitucional ha establecido parámetros estrictos para la fundamentación de una
20 declaratoria de emergencia nacional, en estados de necesidad y urgencia nacional, a
21 efectos de salvaguardar bienes jurídicos primordiales. En sentencia n° 1994-3410 de las
22 14:45 horas del 10 de noviembre de 1992, dispuso que “(...) el bien jurídico más débil
23 (la conversación del orden normal de las competencias legislativas) debe ceder ante el
24 bien jurídico más fuerte (la conservación de orden jurídico y social, que, en ocasiones, no
25 permite esperar a que se tramite y apruebe una ley) (...)”. Por ello, se ha pronunciado en
26 el sentido de la misma debe ser absolutamente necesaria para lograr atender los peligros
27 provocados por la situación excepcional, debiendo prolongarse únicamente el tiempo
28 estrictamente necesario. V. Que adicionalmente, en resolución n° 01369-2001 de las
29 14:30 horas del 14 de febrero de 2001, respecto a la calificación de los hechos que
30 motivan un estado de necesidad y urgencia, señaló: “(...) mediante la declaratoria de
31 estado de necesidad y urgencia la Administración queda facultada para proceder mediante
32 la utilización de procedimientos administrativos excepcionales –como lo es, por ejemplo,
33 la modificación del destino de una partida presupuestaria– para solventar un evento
34 originado a consecuencia de las fuerzas naturales, o bien por actos del hombre. Así, la
35 situación que justifique la "declaratoria de emergencia nacional" debe interpretarse bajo
36 un criterio restrictivo, por lo que sólo puede proceder ante hechos que califiquen como
37 fuerza mayor o, a lo sumo, caso fortuito (...) la noción de estado de necesidad y urgencia
38 únicamente acontece ante la producción hechos que no pueden solventarse mediante el
39 ejercicio de los procedimientos administrativos ordinarios.” VI. Que desde enero del año
40 2020, las autoridades de salud activaron los protocolos de epidemiológica sanitaria
41 internacional por brote de nuevo coronavirus en China. La alerta de la Organización
42 Mundial de la Salud (OMS) del día 30 de enero de 2020 se generó después de que se
43 detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei, en China, un nuevo tipo de
44 coronavirus que ha provocado fallecimientos en China y casos exportados a Tailandia y
45 Japón. Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas
46 afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con
47 el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) y el
48 que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). VII. Que el 06 de

Acta N° 364-2020O
24-03-2020

1 marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego de los
2 resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en
3 Nutrición y Salud y el 08 de marzo de 2020, ante el aumento de casos confirmados, el
4 Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de
5 Emergencias dispusieron elevar el estado de alerta amarilla en todo el territorio nacional,
6 ante la emergencia sanitaria ocasionada por la presencia del COVID-19. VIII. Que a
7 efectos de atender la situación nacional provocada por el COVID-19, el Poder Ejecutivo
8 emitió la Directriz N° 073-S-MTSS del 09 de marzo de 2020, con medidas de
9 coordinación interinstitucional para garantizar el cumplimiento de los protocolos de
10 Ministerio de Salud, e implementar medidas de teletrabajo en las oficinas estatales y
11 mediante Decreto Ejecutivo N° 42221-S del 10 de marzo de 2020 se establecieron
12 medidas temporales para la suspensión de eventos masivos de personas y centros de
13 reunión pública. y se ha dispuesto el cierre preventivo de centros educativos y la
14 restricción de uso de un 50% según su capacidad de espacios de reunión pública (tales
15 como restaurantes y bares), como medidas para minimizar el riesgo de transmisión
16 COVID-19. IX. Que al 15 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud ha confirmado 35
17 casos confirmados por COVID-19 en las provincias de San José, Alajuela, Heredia,
18 Guanacaste y Cartago, en un rango de edad de 10 a los 87 años. X. Que el 11 de marzo
19 del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud
20 pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la
21 evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de
22 medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias
23 extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes
24 y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como
25 por el extraordinario riesgo para sus derechos. XI. Que en razón de las consideraciones
26 anteriores, resulta necesario declarar un estado de necesidad y urgencia, vía Decreto
27 Ejecutivo, a efectos de aplicar medidas extraordinarias de excepción, de conformidad con
28 lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley Nacional de Emergencias y Prevención
29 del Riesgo, para hacerle frente a los eventos y mitigar sus consecuencias. Por tanto,
30 **DECRETAN:** Artículo 1.- Se declara estado de Emergencia Nacional en todo el territorio
31 de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada
32 por el coronavirus COVID-19. Artículo 2.- Para los efectos correspondientes, se tienen
33 comprendidas dentro de la presente declaratoria de emergencia las tres fases que establece
34 la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, a saber: a) Fase
35 de respuesta. Que incluye además de lo estipulado en la Ley N° 8488 y su reglamento,
36 las acciones de contención y control de los brotes, el reforzamiento de los servicios de
37 salud, el aprovisionamiento de agua, la compra y distribución de suministros de limpieza
38 y desinfección, las acciones de limpieza profunda en edificaciones públicas, la protección
39 del personal sanitario, vigilancia epidemiológica y la asistencia humanitaria requerida
40 para la adecuada atención de la emergencia. En el marco de sus competencias las
41 instituciones velarán por evitar el desabasto, acaparamiento, condicionamientos en la
42 venta y la especulación en bienes y servicios. b) Fase de rehabilitación. Que incluye
43 además de lo estipulado en la Ley N° 8488 y su reglamento, la ampliación de las
44 capacidades de los servicios para la atención de pacientes, incluido sin que se limite a: la
45 sostenibilidad de la red de servicios de salud y la ampliación de las unidades
46 especializadas y laboratorios requeridos para la reducción de la morbimortalidad de la
47 población. c) Fase de reconstrucción. Que incluye además de lo estipulado en la Ley N°
48 8488 y su reglamento, las acciones a mediano plazo orientadas a establecer las

1 condiciones normales de operación de la red de servicios de salud, así como eventuales
2 tratamientos y procedimientos médicos disponibles, según el nivel de los impactos
3 determinados tras el final de la fase pandémica, así como la adopción de medidas de
4 mediano y largo plazo que faciliten el proceso de recuperación económica de los sujetos
5 afectados en el ámbito productivo, laboral y comercial.--

6 Todas las acciones deben de realizarse con un enfoque preventivo orientado a que futuros
7 eventos similares al que generó la declaratoria no vuelvan a generar un estado de
8 emergencia nacional. Artículo 3.- Se tienen comprendidas dentro de esta declaratoria de
9 emergencia todas las acciones y obras necesarias para poder solucionar los problemas
10 indicados en los considerandos, para salvaguardar la salud y vida de los habitantes y
11 proteger el medio ambiente. Todo lo cual debe constar en el Plan General de la
12 Emergencia aprobado por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de
13 Riesgos y Atención de Emergencias, para poder ser objeto de atención conforme al
14 concepto de emergencia. Este plan se elaborará entre otros del Ministerio de Salud como
15 institución rectora y clave para la atención de esta emergencia. Artículo 4.- El Ministerio
16 de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
17 serán los órganos encargados del planeamiento, dirección, control y coordinación de los
18 programas y actividades de protección, salvamento, atención y rehabilitación de las zonas
19 declaradas en estado de emergencia. Se deberán emprender acciones inmediatas y
20 coordinadas para la mejor atención de las fases y de respuesta y rehabilitación y una vez
21 aprobado el Plan General de la Emergencia se podrán designar unidades ejecutoras para
22 los proyectos específicos. Artículo 5.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley
23 Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, el Poder Ejecutivo, las
24 instituciones públicas, entidades autónomas y semiautónomas, empresas del Estado,
25 municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para
26 dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias y prestar la
27 ayuda y colaboración necesaria a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y
28 Atención de Emergencias. Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de
29 forma coordinada y para esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para
30 simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente
31 necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y
32 facilitar la construcción y reparación de los daños, sin detrimento de la legalidad, tal como
33 lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, a fin
34 de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas
35 por esta emergencia. . En los casos que las acciones requieran de los trámites de
36 contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia
37 autorizados por la Ley y regulados en el artículo 132 del Reglamento a la Ley de
38 Contratación Administrativa. Artículo 6.- Para la atención de la presente declaratoria de
39 emergencia la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias,
40 de conformidad con la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de
41 Emergencias, podrá destinar fondos y aceptar donaciones de entes públicos y privados,
42 los cuales ingresarán al Fondo Nacional de Emergencias. Artículo 7.- La Comisión
43 Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para la atención de esta
44 emergencia podrá utilizar fondos remanentes no comprometidos de otras emergencias
45 finiquitadas o vigentes, según disponga la Junta Directiva de este órgano. Artículo 8.-Se
46 insta a los órganos de la Administración Central y a los entes del Sector Descentralizado,
47 para que por el plazo de vigencia del presente Decreto Ejecutivo y bajo el principio de
48 coordinación interinstitucional y los principios del servicio público, establecidos en el

Acta N° 364-2020O
24-03-2020

1 artículo 4° de la Ley General de la Administración Pública, y en la medida de sus
2 posibilidades, faciliten el préstamo de Funcionarios, equipos o activos a favor de la
3 Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias, para la atención
4 del estado de emergencia nacional, en cualquiera de las tres fases de la emergencia.

5 Artículo 9.- Se insta a las instituciones del Gobierno Central y Descentralizadas que en
6 el marco de sus competencias ejecuten todas aquellas acciones legales pertinentes para
7 evitar situaciones de desabasto, acaparamiento, condicionamientos en la venta y la
8 especulación en los productos de primera necesidad para mitigar la propagación del virus.

9 Artículo 10.- Los predios de propiedad privada ubicados en el área geográfica establecida
10 en esta Declaratoria de Emergencia, deberán soportar todas las servidumbres legales
11 necesarias para poder ejecutar las acciones, los procesos y las obras que realicen las
12 entidades públicas en la atención de la emergencia, siempre y cuando ello sea
13 absolutamente indispensable para la atención oportuna de la misma, de conformidad con
14 lo dispuesto en la primera fase de la Emergencia. --

15 Asimismo, los propietarios estarán obligados a permitir la ocupación temporal de sus
16 predios, cuando sea absolutamente indispensable para atender oportunamente la
17 emergencia. Artículo 11.- De conformidad con lo establecido en la Ley N° 8488, la

18 declaratoria de emergencia será comprensiva a toda la actividad administrativa del Estado
19 cuando sean estrictamente necesarios para resolver las imperiosas necesidades de las
20 personas y proteger los bienes y servicios cuando inequívocamente exista el nexo de
21 causalidad entre el hecho provocador del estado de emergencia y los daños provocados en

22 este efecto, entendidos estos como aquellas acciones que se realicen en el marco de la
23 Ley General de Salud, Ley General de Policía y la aplicación del Régimen de Excepción
24 aplicable a la declaratoria de emergencia nacional. Artículo 12.- En el marco de lo
25 establecido en la Ley 8488, todas las instituciones públicas están obligadas a contribuir
26 en lo necesario con información y apoyo técnico en las tres fases de la emergencia,
27 pudiéndose asignar tareas específicas a cada institución en el marco de sus competencias.

28 Artículo 13.- El Ministerio de Salud con base en la declaratoria de emergencia podrá, en
29 aplicación del artículo 365 de la Ley General de Salud a proceder con el cierre de todo
30 establecimiento atención médica, de educación, comercio, industriales, de recreación, de
31 diversión u otros cuyo estado o condición involucren peligro para la salud de la población,

32 de, su personal o de los individuos que los frecuenten, para lo cual deberá coordinarse las
33 acciones pertinentes con el Ministerio de Seguridad Pública o los cuerpos policiales
34 Municipales. A estos efectos, se otorga a los cuerpos policiales la facultad de proceder
35 con la clausura de los establecimientos señalados cuando la acción se requiera en horarios
36 o zonas donde no estén presentes funcionarios del Ministerio de Salud. Artículo 14.- La

37 presente declaratoria de emergencia se mantendrá vigente durante el plazo que el Poder
38 Ejecutivo disponga, según los informes que sean emitidos por la Comisión Nacional de
39 Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias o en su defecto por el plazo máximo
40 que establece la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Ley

41 N° 8488, pudiendo ampliarse o modificarse mediante decreto ejecutivo si las condiciones
42 de la emergencia lo exigen. Artículo 15.- Rige a partir del 15 de marzo de 2020. ***Dado en***
43 ***la Presidencia de la República. San José, a los quince días del mes de marzo de dos mil***
44 ***veinte. --***

45 **DIRECTRIZ N O 073-S-MTSS -----**
46 **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE SALUD Y LA**
47 **MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL -----**

Acta N° 364-2020O
24-03-2020

1 Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 50, 140 incisos 6), 8)
2 y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 28, párrafo 2), inciso b), 99 y 100 de la Ley
3 General de la Administración Pública, Ley N O 6227 de 02 de mayo de 1978; los artículos
4 1, 2, 4, 7, 147, 148, 149, 155, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 337, 338, 338
5 bis, 340, 341, --
6 348, 378 de la Ley N O 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley General de Salud; los
7 artículos 2, 6 y 57 de la Ley N O 5412 del 08 de noviembre de 1973 Ley Orgánica del
8 Ministerio de Salud; y los artículos 1 y 2 de la Ley N O 1860 del 21 de abril de 1955 Ley
9 Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; y --
10 CONSIDERANDO --
11 I. Que de acuerdo con la Constitución Política, en sus artículos 21 y 50, el derecho a la
12 vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la
13 población, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado
14 tiene la obligación inexorable de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección,
15 se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuanto
16 tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro, siguiendo el mandato constitucional
17 estipulado en el numeral 140 incisos 6) y 8) del Texto Fundamental.--
18 I I. Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población,
19 correspondiéndole al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud, la definición de
20 la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las
21 actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas
22 actividades que le competen conforme a la ley. Por las funciones encomendadas al
23 Ministerio de Salud, se debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación
24 de salud de la población cuando estén en riesgo. --
25 III. Que según los artículos 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341 de la Ley General de Salud, Ley
26 número 5395 del 30 de octubre de 1973 y los ordinales 2 inciso b) y 57 de la Ley Orgánica
27 del Ministerio de Salud, Ley número 5412 del 08 de noviembre de 1973, las normas de
28 salud son de orden público. Ante ello, el Ministerio de Salud como autoridad competente
29 podrá ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las
30 personas, o que estos se difundan o agraven, así como para inhibir la continuación o
31 reincidencia en la infracción de los particulares. Dichas normas legales que establecen la
32 competencia del Ministerio de Salud en materia de salud, consagra la potestad de imperio
33 en materia sanitaria, que le faculta para dictar todas las medidas técnicas que sean
34 necesarias para enfrentar y resolver los estados de emergencia sanitarios. --
35 IV. Que las autoridades públicas están obligadas a aplicar el principio de precaución en
36 materia sanitaria en el sentido de que deben tomar las medidas preventivas que fueren
37 necesarias para evitar daños graves o irreparables a la salud de los habitantes. --
38 V. Que desde enero del año 2020, las autoridades de salud activaron los protocolos para
39 enfrentar la alerta epidemiológica sanitaria internacional por brote de nuevo coronavirus
40 en China. La alerta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 30 de enero de
41 2020, se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de
42 Hubei en China un nuevo tipo de coronavirus que ha provocado fallecimientos en China
43 y casos exportados a Tailandia y Japón. -----

Acta N° 364-20200
24-03-2020

- 1 VI. Que el sistema de atención de la salud en Costa Rica cuenta con protocolos y
2 procedimientos que permiten enfrentar dichas alertas epidemiológicas. -----
- 3 VII. Que el 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica,
4 luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y
5 Enseñanza en Nutrición y Salud. --
- 6 VIII. Que el 08 de marzo de 2020, ante el aumento de casos confirmados, el Ministerio
7 de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
8 determinaron la necesidad de elevar la alerta sanitaria vigente por el COVID-19 a alerta
9 amarilla. --
- 10 IX. Que el teletrabajo es una modalidad de organización de la prestación laboral mediante
11 las cual las personas trabajadoras laboran desde sus domicilios sin que deban desplazarse
12 hasta sus centros de trabajo. --
- 13 X. Que nuestro país cuenta con la Ley para Regular el Teletrabajo, Ley N O 9738 del 18
14 de setiembre de 2019 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N O 42083 del 20 de diciembre
15 de 2019, que tiene por objeto promover, regular e implementar el teletrabajo tanto en el
16 sector privado como en toda la Administración Pública, centralizada y descentralizada,
17 incluyendo aquellos entes pertenecientes al régimen municipal, así como las instituciones
18 autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y cualquier otro ente perteneciente
19 al sector público, correspondiéndole al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la
20 coordinación de la implementación del teletrabajo, a través del Equipo de Coordinación
21 Técnica de Teletrabajo. --
- 22 XI. Que resulta imperante aplicar medidas inmediatas de prevención y atención de la
23 alerta sanitaria por COVID-19, así como garantizar el cumplimiento efectivo de los
24 protocolos del Ministerio de Salud y conjuntamente, tomar medidas preventivas de índole
25 laboral que contribuyan al adecuado manejo de la problemática objeto de la presente
26 regulación. --
- 27 Por tanto, se emite la siguiente directriz dirigida a la Administración Pública Centralizada
28 y Descentralizada, --
- 29 **SOBRE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN**
30 **INTERINSTITUCIONAL ANTE LA ALERTA SANITARIA POR CORONAVIRUS**
31 **(COVID-19) --**
- 32 Artículo 10 .- Se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones
33 de la Administración Pública Descentralizada, a atender todos los requerimientos del
34 Ministerio de Salud para la atención de la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19),
35 mediante las coordinaciones interinstitucionales necesarias contempladas en la presente
36 Directriz. --
- 37 En el cumplimiento u observancia de esta Directriz, para dichos efectos aplicarán las
38 medidas internas inmediatas para garantizar el cumplimiento de los protocolos que emita
39 el Ministerio de Salud y su respectiva difusión. --
- 40 Artículo 20 .- De conformidad con los artículos 340 y 341 de la Ley General de Salud,
41 Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973, las instituciones públicas quedarán en la
42 obligación de cumplir las disposiciones que, de carácter general o particular, dicten las
43 autoridades de salud sobre la alerta sanitaria por COVID-19, hasta que se resuelva la
44 problemática actual.-----

Acta N° 364-2020O
24-03-2020

1 Artículo 3 0 .- El Ministerio de Salud deberá tomar las medidas correspondientes para
2 garantizar la continuidad del servicio de personal requerido en su institución, a efectos de
3 aplicar los protocolos de atención de la alerta sanitaria por COVID-19. Para ello, podrá
4 reorganizar los recursos humanos del área sanitaria y de salud, así como designar personal
5 en forma transitoria, de acuerdo a las potestades que le otorga la Ley General de Salud.

6 Asimismo, deberá establecer los procedimientos y medidas internas para asegurar la
7 disponibilidad de aquellos servidores que sean requeridos para la atención de la alerta
8 sanitaria, fuera del horario regular de Ministerio de Salud. Para dichos efectos, deberá
9 establecer las coordinaciones necesarias con la Dirección General del Servicio Civil en
10 el caso de las plazas que correspondan a dicho régimen. --

11 Artículo 40.- Se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones
12 de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la
13 medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo en sus
14 respectivas instituciones, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de
15 coronavirus, mediante procedimientos expeditos. Para ello, en el cumplimiento u
16 observancia de lo anterior, se establecerán los mecanismos necesarios para asegurar la
17 continuidad de los servicios públicos. --

18 En el cumplimiento u observancia de esta Directriz, los jefarcas de cada institución, en
19 coordinación con las respectivas jefaturas, tomará las medidas necesarias para
20 implementar el teletrabajo en todos los puestos teletrabajables, así como coordinar con
21 las personas teletrabajadoras las condiciones para la realización de sus labores. --

22 El Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social dispondrán los
23 lineamientos y recomendaciones para la aplicación de las medidas de teletrabajo.

24 En el cumplimiento u observancia de esta Directriz, las instituciones remitirán un informe
25 al Ministerio de Trabajo de Seguridad Social en el plazo de cinco días a partir de la
26 entrada en vigencia de la presente directriz, con el reporte de la cantidad de funcionarios
27 que se encuentran en la modalidad de teletrabajo en aplicación del presente artículo.
28 Posterior a ello, deberán remitirse informes semanales con la actualización de los
29 servidores que se encuentran en la modalidad de teletrabajo. --

30 Se invita al sector privado a la aplicación de medidas temporales de teletrabajo
31 contempladas en el presente artículo.--

32 Artículo 5 0.- Las dependencias del sector público y del sector privado, las organizaciones
33 no gubernamentales y los organismos internacionales, dentro del marco legal respectivo,
34 podrán contribuir con recursos económicos, materiales y humanos, en la medida de sus
35 posibilidades sin afectar sus objetivos de funcionamiento, para la aplicación de las
36 medidas señaladas en la presente directriz. --

37 Artículo 60 .- Se invita al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de
38 Elecciones, universidades, municipalidades y al sector privado, a aplicar las medidas
39 contempladas en la presente directriz, así como la difusión de los protocolos definidos
40 por la autoridad sanitaria para la atención de la alerta sanitaria por COVID-19. --

41 Artículo 70.- La presente Directriz rige a partir de su publicación. --

42 ***Dado en la Presidencia de la República. San José, a los nueve días del mes de marzo***
43 ***de dos mil veinte. --***

44 Se hace un llamado, para que de acuerdo al cumplimiento de sus deberes deba
45 considerarse la normativa aplicable referente a la adecuación, implementación y
46 observancia de las mediadas de la actuación de la administración, esto a efecto de evitar
47 exponer la eventual materialización de riesgos relacionados con el tema de la pandemia
48 reconocida a raíz de la propagación del coronavirus COVID-2019. -----

Acta N° 364-2020
24-03-2020

1 Recuerden que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados
2 por norma escrita y conforme el fuero legal respectivo. -----
3 Cualquier consulta puede dirigirla a la Dirección de Auditoría Interna, extensión 109 Y
4 110 o al correo electrónico jalpizar@gmail.com -----
5 Atentamente, -----
6 Lic. Jeison Alpizar, CEO; AUDITOR INTERNO”-----

7 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Comisionar a la Secretaría del
8 Concejo Municipal, comunicar a la Auditoría Interna los acuerdos tomados por el
9 Concejo Municipal de Quepos, concernientes alerta sanitaria por COVID-19. Así mismo
10 trasladar a la Alcaldía Municipal el presente oficio MQ-DAI-214-2020, suscrito por el
11 Lic. Jeison Alpizar Vargas. Auditor Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
12 **(cinco votos).**-----

13 **Oficio 03.** Circular STSE-0023-2020, suscrito por el Señor Erick Adrián Guzmán Vargas,
14 Secretario General del Tribunal Supremo de Elecciones; que textualmente dice: “(…)”--

15 “Circular STSE-0023-2020 --

16 Señores--

17 Alcaldes--

18 Secretarías--

19 Municipalidades del país--

20 ASUNTO: Integración de los directorios provisionales de las municipalidades.--

21 Estimados señores:--

22 Esta Secretaría General comunica el acuerdo adoptado en el artículo sexto de la **sesión**
23 **ordinaria n.º 27-2020**, celebrada el 17 de marzo de 2020 por el Tribunal Supremo de
24 Elecciones, integrado por los señores Magistrados Luis Antonio Sobrado González quien
25 preside, Eugenia María Zamora Chavarría, Luis Diego Brenes Villalobos, Mary Anne
26 Mannix Arnold y Hugo Ernesto Picado León, que dice: --

27 «**Se dispone:** De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del
28 Código Municipal, este Tribunal procede a integrar los directorios provisionales
29 de cada una de las municipalidades del país, los cuales actuarán en la primera
30 sesión de los respectivos concejos municipales, a celebrarse el 1.º mayo de 2020,
31 de la siguiente forma: --

32 (…)

33

<i>CANTON</i>	<i>CEDULA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>APELLIDO1</i>	<i>APELLIDO2</i>	<i>PUESTO</i>
<i>QUEPOS</i>	<i>601170301</i>	<i>RIGOBERTO</i>	<i>LEON</i>	<i>MORA</i>	<i>Presidencia</i>
<i>QUEPOS</i>	<i>105860159</i>	<i>NIRIA ROSA</i>	<i>FONSECA</i>	<i>FALLAS</i>	<i>Vicepresidencia</i>

39 Se advierte que, si alguna de las personas mencionadas no se presentare a la sesión del
40 1.º de mayo próximo, entrará a ocupar el cargo de que se trate el regidor propietario de
41 mayor edad que se encuentre presente, quien comprobará con su cédula de identidad su

Acta N° 364-2020
24-03-2020

1 fecha de nacimiento. Póngase lo anterior en conocimiento de las alcaldías y las secretarías
2 de las respectivas municipalidades, del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, de la
3 Unión Nacional de Gobiernos Locales, de los partidos políticos y de la Dirección General
4 del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos. Publíquese en el sitio
5 web de estos organismos electorales. **ACUERDO FIRME.**» --
6 Atentamente, Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretario General del TSE”-----

7 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados de la presente
8 Circular STSE-0023-2020, suscrita por el Señor Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretario
9 General del Tribunal Supremo de Elecciones. Comuníquese a los señores Rigoberto León
10 Mora y Niria Fonseca Fallas. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**--

11 **Oficio 04.** Oficio 0165-2020-CIT, suscrito por Top. Olger Aguilar Casares, Presidente
12 del Colegio de Ingenieros y el Ing. Marco Antonio Zúñiga Montero, Director Ejecutivo
13 del Colegio de Ingenieros; que textualmente dice: “(…)”--

14 **“0165-2020-CIT -**
15 **Señores y Señoras -**
16 **Concejos Municipales -**
17 **Alcaldes y Alcaldesas -**
18 **Municipalidades del país -**
19 **S.D. -**

20 Estimados señoras y señores: --

21 En atención a oficio número DU-062-03-2020 de fecha 11 de marzo del año 2020,
22 dirigido a Concejos Municipales, Alcaldes y Alcaldesas, y que ha llegado a conocimiento
23 de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Topógrafos, nos permitimos indicar lo
24 siguiente: --

25 En primera instancia debemos señalar que, se está trabajando en una mesa de trabajo,
26 misma que tiene como fin, entre otros el poder armonizar los artículos del Reglamento
27 publicitado, con nuestro ordenamiento jurídico y de igual forma mejorar la redacción de
28 varios artículos. Razón por la cual no se puede considerar que la redacción definitiva de
29 este instrumento técnico-jurídico es la que está actualmente publicada en el Diario Oficial
30 La Gaceta N° 216, Alcance 252, del 13 de noviembre del año 2019. --

31 En segundo lugar, procederemos a referirnos a aspectos que consideramos son
32 importantes de aclarar y que vienen a brindar una información más integral a lo señalado
33 en dicho oficio. --

34 **El INVU indica:**

35 1. La propuesta de Actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones
36 fue puesta a Consulta Pública el 9 de mayo del 2018, según lo acordado por la Junta
37 Directiva del INVU, además remite en forma simultánea la propuesta de actualización
38 del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones a la Dirección de Mejora
39 Regulatoria del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC), con la intención
40 de extender la Consulta Pública a su plataforma web de consultas, brindando a los
41 ciudadanos la posibilidad de realizar por este medio, observaciones al Reglamento; lo

Acta N° 364-2020
24-03-2020

1 anterior permitió una mayor transparencia y participación ciudadana a la propuesta de
2 regulación. --

3 **Aclaración del CIT:**

4 El día 09 de mayo del año 2019, el INVU pone en consulta pública la propuesta de
5 actualización del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, el Colegio de
6 Ingenieros Topógrafos de Costa Rica (CIT), mediante el oficio 0447-2018-CIT del 05 de
7 junio del 2018, remite al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) las
8 consultas y observaciones correspondientes a la propuesta. *(La respuesta a este oficio se*
9 *dio por parte del INVU el día 15 de noviembre del año 2019, tres días después de su*
10 *publicación en el Diario Oficial La Gaceta).* --

11 **El INVU indica:**

12 2. Durante el periodo de Consulta Pública del documento, se realizó una sesión de
13 socialización con la intención de dar a conocer la propuesta a los diferentes sectores, así
14 como aclarar dudas en cuanto a su contenido. Adicionalmente, como parte del mismo
15 proceso de actualización y siempre dentro del periodo de consulta pública, se realizaron
16 tres mesas de trabajo coordinadas por el Despacho de la Primera Dama de la República.
17 Una vez concluido el periodo de consulta pública, se realizaron diversas reuniones
18 bilaterales con las instituciones públicas y privadas implicadas; lo anterior para mejorar
19 el texto propuesto en consulta y aclarar dudas sobre las observaciones emitidas por estas.

20 **Aclaración del CIT:**

21 Dentro de los procesos de socialización mencionados por el INVU, lo que se gestionó fue
22 la presentación de la propuesta de actualización del Reglamento de Fraccionamientos y
23 Urbanizaciones, documento que por su extensión y complejidad sin lugar a duda no
24 permitía con respecto a los tiempos establecidos para estas reuniones, un análisis
25 adecuado y de fondo por parte de los actores que fueron invitados al proceso. ---
26 De igual forma señalar, que el documento definitivo no fue puesto en conocimiento de
27 las corporaciones municipalidades, acción que hubiera permitido un análisis más
28 profundo y participativo. --
29 Debemos recalcar que el CIT tal y como es de su conocimiento, envió antes de la
30 publicación del Reglamento en el Diario Oficial La Gaceta N° 2016 Alcance N° 252, dos
31 oficios, a saber el 0447-2019-CIT y el 0860-2019-CIT, sin que se atendieran las
32 observaciones y consultas de fondo, en estos plasmadas. --

33 **El INVU indica:**

34 3. Mediante informe N° DMR-DAR-INF-087-19 del 30 de septiembre del 2019, la
35 Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio
36 (MEIC) analiza por segunda ocasión la propuesta de actualización del Reglamento de
37 Fraccionamientos y Urbanizaciones y en su conclusión indica que esta cumple con los
38 principios de mejora regulatoria y puede continuar con el trámite que corresponde. --

39 **Aclaración del CIT:**

40 Ante la situación acá planteada el señor Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora, remite
41 a la señora Victoria Hernández Mora, Ministra de Economía, Industria y Comercio el
42 oficio PHAM-502-2020, sobre la valoración de la directriz N° 052-MP-MEIC, cuya
43 intención es evitar la creación de nuevos trámites y reducir requisitos y procedimientos

Acta N° 364-2020O
24-03-2020

1 para la obtención de permisos, licencias y autorizaciones en el análisis del Reglamento
2 de Fraccionamientos y Urbanizaciones. --
3 A lo cual mediante el oficio DM-OF-062-20 la señora Ministra le informa al señor
4 diputado Abarca Mora, entre otras cosas: --

5 *“...Como puede observarse de la sinopsis indicada, la regulación cumplió con el control*
6 *regulatorio de Ley No. 8220, siendo que además estuvo en consulta pública por casi 2*
7 *meses, además de haber ingresado al sistema de control de previo a la emisión de la*
8 *Directriz de Moratoria, lo que le permitió continuar con el proceso...” --*

9 **El INVU indica:**

10 **4.** Después de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el 15 de noviembre del 2019,
11 la Presidencia Ejecutiva del INVU brindó respuesta detallada mediante oficio a cada una
12 de las 21 instancias que remitieron observaciones durante la Consulta Pública. --

13 **Aclaración del CIT:**

14 Nos parece que el hecho de que se respondiera a cada instancia que remitió observaciones
15 después de publicado el mismo, nos dejó sin posibilidad de poder ampliar los comentarios
16 y sobre todo el conocer el análisis de las observaciones planteadas, toda vez que tal y
17 como lo hemos señalado, con la redacción planteada, se podría estar violentando el
18 ordenamiento jurídico, la autonomía municipal y los derechos de los habitantes. --

19 **El INVU indica:**

20 **5.** Sobre el fraccionamiento de parcelas agrícolas, pecuarias, forestales o mixtas, es
21 importante aclarar que el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones únicamente
22 regula aquellos fraccionamientos **que no cuenten con frente a calle pública**, y por tanto
23 se deba recurrir al acceso por medio de servidumbre agrícolas pecuarias y forestales.
24 Aquellos requisitos en relación con este tema, que puedan considerarse erróneamente
25 como nuevos corresponden a lineamientos que provienen de normativa vigente de rango
26 superior (Leyes y decretos ejecutivos), emitidos por otras instancias, posterior al
27 reglamento de 1983 (Reglamento para el Control Nacional de e Fraccionamientos y
28 Urbanizaciones), por lo tanto, deben ser acatadas e incluidas en la actualización de la
29 norma, siendo estas: --

30 - Ley forestal --

31 - Reglamento de la ley forestal --

32 - Metodología para PYMPA Decreto ejecutivo N° 23214-MAG-MIRENEM --

33 - Reforma Plan Regional de Desarrollo Urbano de la GAM --

34 - --

35 Se aclara que este tipo de fraccionamientos (agrícolas pecuarios forestales o mixtos) no
36 requieren el visado del INVU y que el área de las parcelas agrícolas será determinada
37 previamente por el MAG-INTA, como entidades competentes en la materia. --

38 **Aclaración del CIT:**

39 Sobre fraccionamiento de parcelas agrícolas, pecuaria, forestales o mixtas, desde nuestras
40 perspectivas se están provocando afectaciones, ya que se genera un aumento en el área
41 mínima pasando de 5.000 m² a 10.000 m², respaldado por los decretos N°23214-MAG-
42 MIRENEM y N°37911-MAG, los cuales están relacionados a la determinación del
43 pequeño y mediano productor agropecuario, sin justificación técnica sobre la

Acta N° 364-2020
24-03-2020

1 determinación de un área específica, así mismo se está limitando el uso de la propiedad
2 privada al no permitir el uso de servidumbres contiguas o paralelas en fincas
3 independientes (artículos 30 y 33), acción que consideramos contraria al derecho de
4 propiedad. --

5 Por lo anterior, se aclara que lo estipulado por el INVU en el oficio DU-062-03-2020
6 inciso 5, no es correcto, dado que tal y como está publicado en el Reglamento en su
7 artículo 30, se establece un área mínima y no sería el MAG-INTA quien lo determinaría.

8 **El INVU indica:**

9 6. Los fraccionamientos con fines urbanísticos y los fraccionamientos con acceso
10 excepcional para uso residencial deben ser visados siempre por el INVU, previo al visado
11 municipal; tal como lo ha manifestado en reiteradas ocasiones la PGR en diversos
12 dictámenes (C-206-2017, C258-2017 y C-053-2019). Los fraccionamientos simples y los
13 agrícolas pecuarios forestales o mixtos deben ser visados únicamente por la
14 municipalidad. --

15 **Aclaración del CIT:**

16 Los fraccionamientos mediante la figura de acceso excepcional para uso residencial, están
17 siendo restringidos únicamente a cuadrante urbano y área de expansión, generando una
18 grosera distinción entre la población urbana y rural (artículo 6, inciso 2 y artículo 24).

19 Los Tribunales de Justicia y la Procuraduría General de la República mediante los
20 dictámenes C-046-2016, C-045-2016, C-001-2013, C-029-2015, C-235-86 y sentencias
21 175-2009, 416-2010, 4254- 2010, 4205-96, 8790-98, han determinado que la
22 diferenciación entre fraccionamientos simples y fraccionamientos con fines urbanísticos
23 es que en el segundo se debe generar apertura de vías y dotación de servicios, no obstante
24 en el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, cambia esta descripción y nos
25 los define como todo fraccionamiento frente calle pública existente que esté ubicado fuera
26 de cuadrante urbano y área de expansión, generando así que una gran cantidad de planos
27 que no requieren hoy día visado del INVU, ahora deban solicitar este visado de previo al
28 visado municipal, aunado al hecho de que se debe cancelar la suma de ¢45.776 por plano,
29 con la restricción de que las municipalidades NO pueden cobrar suma alguna, según lo
30 ordena el artículo 34 de la Ley de Planificación Urbana. --

31 **El INVU indica:**

32 7. El Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones no contiene ninguna disposición
33 relacionada con el cobro de tarifas, únicamente hace referencia a cuáles procesos de
34 fraccionamientos de predios requieren el visado del INVU, y cuáles no; este aspecto no
35 se encontraba claro en el Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y
36 Urbanizaciones de 1983. --

37 **Aclaración del CIT:**

38 Si bien el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones no indica montos
39 específicos para pago por concepto de visado del Instituto Nacional de Vivienda y
40 Urbanismo, sí establece en función de las nuevas definiciones dadas, cuáles procesos
41 deben gestionarse, es así que mediante La Gaceta N°144 del 01 de agosto del año 2019
42 se establece un monto de ¢77.510 + iva para dichos trámites, siendo dicho monto
43 modificado mediante La Gaceta N° 10 de 17 de enero del año 2020, donde se estableció
44 un nuevo monto de ¢40.510 + iva para efectos de visado, no obstante, recordemos que

Acta N° 364-2020O
24-03-2020

1 dada la definición de fraccionamiento con fines urbanísticos de este reglamento, una gran
2 cantidad de planos ubicados frente a calle pública que requerían únicamente la aprobación
3 municipal, deberán solicitar y pagar al INVU por el trámite previo al municipal. --

4 Ahora bien, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo amparado en el artículo 70
5 Bis de la Ley de Planificación Urbana, cobra \$45.776 por cada plano, mientras en la
6 misma Ley de Planificación Urbana artículo 34, obliga a los gobiernos locales a dar dicho
7 trámite de forma gratuita, y un elemento importante es que se desconoce la ecuación de
8 costos necesarios para determinar estos montos. --

9 **El INVU indica:**

10 8. Sobre el requisito de contar con disponibilidad de servicios públicos indispensables,
11 tanto para fraccionamientos simples como para fraccionamientos con fines urbanísticos,
12 se debe señalar que dicha disposición no corresponde a un nuevo requisito, ya que así lo
13 dispone desde 1968 la Ley de Planificación Urbana Ley N° 4240 en su artículo 36 inciso
14 a, al citar como uno de los primeros impedimentos para visar un plano de
15 fraccionamientos el no contar con servicios: --

16 Artículo 36- Se negará la visación municipal de los planos relativos a fraccionamientos
17 de áreas sujetas a control, por cualquiera de las siguientes razones: --

18 a. Cuando del simple fraccionamiento se originen lotes que tengan menos tamaño
19 del permitido, inadecuado acceso a la vía pública o carentes de servicios indispensables”

20 **Aclaración del CIT:**

21 Este es un tema que se estaría analizando en las mesas de trabajo con los demás actores
22 participantes, que aún no hemos sido convocados a un mes de que se acordó crear estas
23 mesas de trabajo por parte del INVU y el MIVAH, en donde se estaría examinando lo
24 concerniente a planos para fines únicamente de fraccionamiento y no de construcción,
25 toda vez que se confunden lo que son requisitos de procesos constructivos con procesos
26 de simple fraccionamiento y segregación que no conllevan un fin constructivo y que
27 permitirán una serie de negocios jurídicos (donaciones, herencias, hipotecas, ventas) que
28 sin lugar a dudas vendrían a mejorar la calidad de vida de los habitantes. Sobre el requisito
29 de disponibilidad de servicios indispensables, tanto para fraccionamientos simples como
30 para fraccionamientos con fines urbanísticos, el Colegio de Ingenieros Topógrafos ha
31 sido vehemente en que debe gestionarse una debida diferenciación en estos procesos, de
32 forma tal que no se confunda una segregación con un permiso de construcción. --

33 Cabe indicar que en una de las reuniones previas sostenidas con el INVU en el mes de
34 enero del 2020 se habló de este tema ya que se está confundiendo requisitos de procesos
35 constructivos con requisitos de segregaciones simples frente a calle pública existente que
36 no conllevan a un fin constructivo y que permitirían una serie de actos jurídicos. --

37 Con base en las estadísticas del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos en el
38 año 2019, solo un 4.62 % de los planos catastrados ese año fueron utilizados para trámites
39 de construcción, motivo por el cual en las mesas de negociaciones se acordó permitir
40 fraccionamientos sin servicios, indicando en el plano una nota aclaratoria haciendo
41 constar que este no cuenta con servicios indispensables y que no otorga permiso de
42 construcción.-----

1 **El INVU indica:**

2 9. Los fraccionamientos con fines urbanísticos son todos aquellos ubicados frente a calle
3 pública fuera de un cuadrante urbano o de un área previamente urbanizada, con
4 disponibilidad de servicios públicos indispensables, cuya sumatoria del área a fraccionar
5 (sin importar el número de lotes resultantes) sea **mayor o igual a 900 m²** y el área a ceder
6 (10%) sea mayor o igual a los 90 m² (Art. 40 de la Ley de Planificación Urbana) --
7 En todos los casos que se cumplan esas condiciones incluidas las dimensiones mínimas
8 de área y frente de cada lote resultante se debe ceder el porcentaje de área establecida
9 para su uso público (10%). --

10 **Aclaración del CIT:**

11 Este es un punto en el cual hemos sido claros que esta definición es contraria a lo que se
12 ha señalado por parte de la Procuraduría General de la República y Tribunales ordinarios,
13 Sala Constitucional, con base al oficio DU-062-03-2020 inciso 12, es importante recalcar
14 que tal y como está redactada la norma, todo fraccionamiento fuera de cuadrante urbano
15 o área de expansión igual o mayor a los 900 m² deberá ceder un 10% área pública y
16 entregar dicha área debidamente equipada para parque a cada municipalidad. --

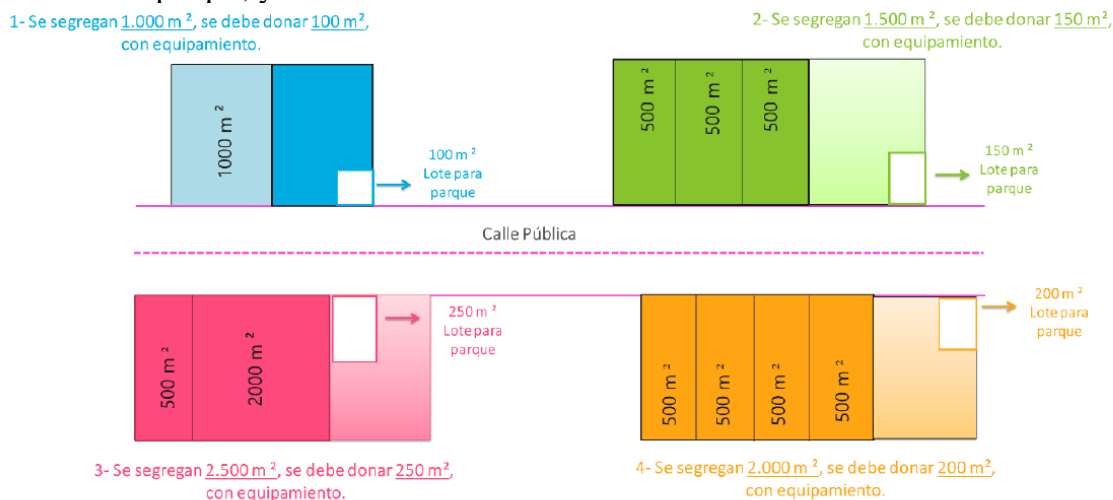
17 Importante indicar que la tesis del área mínima catastrable de 90 m², que están aplicando
18 al concepto de Fraccionamientos con fines urbanísticos, se refiere únicamente al área
19 mínima catastrable en zonas donde existe sistema de alcantarillado sanitario o sea zonas
20 urbanas y que en zonas ubicadas fuera de cuadrantes urbanos o áreas de expansión, dicha
21 área mínima catastrable equivale a 120m² por lo que no se podría aplicar esta variable de
22 los 90 m² en zonas fuera de cuadrante. --

23 Igualmente, el Voto 4205-96 establece claramente que el área mínima, correspondiente
24 para la cesión de área pública en fraccionamientos con fines urbanísticos y que se debe
25 ceder en sitio, equivale a los 250 m² en adelante.

26 Situación que hemos hecho de conocimiento del INVU sin que nos hayan dado respuesta
27 alguna a la fecha. --

28 Ejemplo: --

29 Si se fracciona 1 solo lote de 1000 m², quien está segregando deberá ceder 100 m² para
30 área de parque, si mi vecino fracciona 3 lotes de 500 m² cada uno, deberá ceder 150 m²
31 para área de parque, y así sucesivamente.--



Nota: En una distancia de 200 m lineales se tendrían 4 parques infantiles equipados, en atención a como esta redactada la norma.

Acta N° 364-20200
24-03-2020

1 Es importante poner en su conocimiento que, en atención a las inconsistencias
2 presentadas en el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, se otorgó por parte
3 de la Junta Directiva del INVU, una prórroga de 7 meses para su entrada en vigencia,
4 siendo la nueva fecha el día 13 de junio del año 2020, con el fin de que mediante una
5 mesa de trabajo y diálogo, con la participación del señor Diputado Pablo Heriberto
6 Abarca, señoras Diputadas Karine Niño y Carolina Hidalgo, con el Consejo de Desarrollo
7 Inmobiliario de Costa Rica, la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias, la Unión
8 de Gobiernos Locales, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de
9 Vivienda y Asentamientos Humanos, el Colegio de Ingenieros Topógrafos, el Colegio
10 Federado de Ingenieros y de Arquitectos y el Colegio de Arquitectos, se logren las
11 modificaciones necesarias para que el Reglamento de Fraccionamientos y
12 Urbanizaciones cumpla con el ordenamiento jurídico costarricense. --

13 Cualquier consulta adicional, pueden contactarnos al correo electrónico
14 lmontoya@cfia.cr, o al 2103-2442, con gusto les atenderemos.-----
15 Se despiden cordialmente, --

16 **Top. Olger Aguilar Casares, Presidente, Colegio de Ingenieros Topógrafos**
17 **Ing. Marco Antonio Zúñiga Montero, Director Ejecutivo, Colegio de Ingenieros**
18 **Topógrafos”**-----

19 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados Oficio 0165-
20 2020-CIT, suscrito por el Top. Olger Aguilar Casares, Presidente del Colegio de
21 Ingenieros y el Ing. Marco Antonio Zúñiga Montero, Director Ejecutivo del Colegio de
22 Ingenieros. Comuníquese a la Administración Municipal. **Se acuerda lo anterior por**
23 **unanimidad (cinco votos).**-----

24 **Oficio 05.** Nota suscrita por el Lic. Alberto José Fajardo Monge; que textualmente dice:

25 “(...) **Asunto: El Registro Nacional requiere petición expresa para cancelación de**
26 **Concesión en Zona Marítimo Terrestre, a nombre de: Juan Luis Portuguez**
27 **Calderón**

28 Estimados Señores: --

29 El suscrito Lic. ALBERTO JOSÉ FAJARDO MONGE, Notario público carné
30 profesional 10169 y cédula de identidad: 109500019, ante ustedes con el debido respeto
31 manifiesto: --

32 **PRIMERO:** Qué fui contratado de forma directa por la Municipalidad, para proceder
33 con la cancelación de la Concesión en Zona Marítimo Terrestre del señor Juan Luis
34 Portuguez Calderón, cancelación que fue debidamente aprobada por su órgano colegiado,
35 la matrícula en cuestión por Cancelar es Partido Puntarenas, matrícula: DOS MIL
36 CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, duplicado: Z, derecho: triple cero.-----

37 **SEGUNDO:** Que al presentar el documento al Registro de Bienes Inmuebles, generando
38 la Presentación al Diario del Registro número: Tomo: 2020, Asiento: 67672,
39 Consecutivo: 01, del cual fue consignado como único defecto: "Indicar expresamente si
40 se cancela la concesión o se revierte a la Municipalidad. Directriz 03-2018", en razón de
41 ello me avoqué a la Directriz referida, la cual en su considerando Octavo "in fine",
42 establece que "no ha existido un criterio uniforme en la publicidad registral que se brinda

1 *a la cancelación o extinción de la concesión, de manera que en algunos casos se procede*
2 *a la desinscripción de la misma y en otras se revierte la titularidad a la municipalidad*
3 *respectiva." Ello es así en virtud que tanto la Ley como el Reglamento de Zona Marítimo*
4 *Terrestre establecen ambas formas y aunque en el acuerdo del Consejo y la Aprobación*
5 *del ICT hablan de la extinción y revertir la titularidad a la Municipalidad, esta forma a*
6 *criterio del suscrito no es la más conveniente, ya que en el momento de adjudicarse una*
7 *concesión, lo que se lleva al Registro para su inscripción es el Contrato entre el*
8 *Concesionario y la Municipalidad, lo que genera al inscribirse, una matrícula en folio*
9 *real; revertir implica que queda subsistente la misma matrícula con su plano vigente y no*
10 *podría volverse a adjudicar dicha concesión, pero al solicitar la cancelación y*
11 *desinscripción de la matrícula, crearía la insubsistencia de las citas de su presentación y*
12 *la cancelación del plano respectivo, por lo cual no existiría problema alguno en el futuro*
13 *de volver a dar en concesión dicho inmueble. -----*

14 **PRETENSIÓN**

15 Solicito que de conformidad con el "Por Tanto", segundo de la Directriz DRI-003-2018,
16 de la Dirección del Registro Inmobiliario del Registro Nacional Público, se proceda a
17 tomar el Siguiete Acuerdo:--

18 **Único:** El Consejo Municipal de Quepos, por el Principio de Rogación Registral le
19 solicitamos al Registro de Bienes Inmuebles de forma expresa la Cancelación y
20 desinscripción de la finca es Partido Puntarenas, matrícula: DOS MIL
21 CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, duplicado: Z, derecho: triple cero, esto de
22 conformidad con el artículo 80 del Decreto Ejecutivo No. 7841-P. Se autoriza en este acto
23 al Notario Alberto José Fajardo Monge, para adicionar a la escritura principal de
24 cancelación, cita: Registro de Bienes Inmuebles, Tomo: 2020, Asiento: 67672,
25 Consecutivo: 01, mediante la protocolización de este acuerdo.-----

26 **PRUEBA**

27 Se adjuntan:--

- 28 1. Copia simple de la protocolización de piezas presentada al Diario de Registro.---
- 29 2. Copia simple de la Directriz DRI-003-2018.--
- 30 3. Informe simple de la Finca Partido Puntarenas, matrícula: DOS MIL
- 31 CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, duplicado: Z, derecho: triple cero. --

32 **Notificaciones**

33 Las mías las atenderé al correo electrónico: fajadoabogadocr@gmail.com Ruego
34 Resolver de Conformidad. Ciudad de Quepos, 13 de marzo del 2020. -----

35 **ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Por el Principio de Rogación
36 Registral, el Concejo Municipal de Quepos solicitamos al Registro de Bienes Inmuebles
37 de forma expresa la cancelación y desinscripción de la finca Partido Puntarenas, matrícula:
38 DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, duplicado: Z, derecho: triple cero,
39 esto de conformidad con el artículo 80 del Decreto Ejecutivo No. 7841-P. Se autoriza en
40 este acto al Notario Alberto José Fajardo Monge, para adicionar a la escritura principal
41 de cancelación, cita: Registro de Bienes Inmuebles, Tomo: 2020, Asiento: 67672,
42 Consecutivo: 01, mediante la protocolización de este acuerdo. **Se acuerda lo anterior**
43 **por unanimidad (cinco votos).**-----

Acta N° 364-2020
24-03-2020

1 **Oficio 06.** Nota suscrita por los señores Adherith, Fanny, Marjorie y Alfonso, todos de
2 apellidos Fernández Leiva, así como el señor Ulises Fernández Godínez; que
3 textualmente dice: “(…)”

4 **Asunto:** Solicitud de declaratoria de calle pública --

5 **Estimado/as señores/as,--**

6 La presente es para realizar solicitud formal de declaratoria de calle pública, de la
7 propiedad 6-92146, plano N°605258921984, con dirección exacta de Londres de Quepos,
8 frente a la plaza de deportes (entrada de los medidores).--

9 Esta solicitud tiene como principal fin, poner en orden la propiedad, segregando cada uno
10 de los terrenos ya que, actualmente es un barrio familiar y se cuenta con 10 casas en la
11 propiedad que en su total mide 17 625.48 metros cuadrados, y está dividido en cinco
12 derechos.-----

13 Como fundamento de esta solicitud se consultó la legislación correspondiente a
14 **Reglamento de aceptación, reapertura y declaratoria de calles públicas de la**
15 **Municipalidad de Quepos N°136-2017**, donde hace referencia a la red vial cantonal, y
16 se adecúa a esta solicitud el **Art. 4- La red Vial Cantonal estará constituida por los**
17 **caminos públicos no incluidos dentro de la Red Vial Nacional y de conformidad con lo**
18 **dispuesto por la Ley General de Caminos Públicos N°5060, Art. 1, inciso c) caminos**
19 **no clasificados: Caminos públicos no clasificados dentro de las categorías descritas**
20 **anteriormente, tales como, caminos de herradura, sendas, veredas, que proporcionen**
21 **acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragaran los costos de mantenimiento y mejora.**

22 Además se solicita tomar en cuenta los criterio de clasificación para caminos no
23 clasificados, en el **Decreto N°40139-MOPT, Art.1-Criterios de clasificación para**
24 **caminos no clasificados en uso para el tránsito de vehículos, en el inciso a) Son**
25 **transitables durante la eran mayoría del año; inciso b) Dan acceso a algunos caseríos**
26 **de menor importancia a los que establecen el artículo 14 anterior. o a muy pocos**
27 **usuarios: c) Tiene un ancho promedio de la superficie de ruedo de al menos 4 metros;**
28 **inciso d) Cuenta con algunos elemento de la infraestructura de drenaje (cunetas,**
29 **alcantarillado. primario) o puentes: inciso e) La superficie de ruedo se encuentra en**
30 **tierra o con muy poco lastre, pero permite el tránsito de vehículos: inciso f) Son**
31 **caminos alternos de muy poca importancia v que dan acceso a zonas de muy baja**
32 **producción agropecuaria.** -----

33 Se solicita verificar estos criterios antes mencionados, ya que, actualmente las 10 familias
34 que se encuentran en esta propiedad, hacen uso de este camino de manera recurrentes,
35 poseen vehículos tanto para traslado personal, como para desplazar productos agrícolas
36 para ingreso económico propio (cultivo de piña, mamones, granja avícola entre otros).
37 Las casas cuentan con antigüedad de aproximadamente 15 años, y algunas más recientes
38 de aproximadamente 5 años. Se poseen dos pasos de alcantarillado elaborados por cuenta
39 propia de los habitantes, es calle de lastre, y cuenta con los 4 metros de ancho, y además
40 no se tiene ningún inconveniente con ampliar el paso en sectores que no se midan los 4
41 metros.-----

42 Esta declaratoria sería muy beneficiosa tanto para las personas que habitan en este sector,
43 como para la municipalidad, ya que se pretende segregar cada terreno para que cada

Acta N° 364-2020
24-03-2020

1 familia (casa) pague sus impuestos, de bienes inmuebles, basura y que se continúe
2 reparando por cuenta de los propietarios. Además, algunas casas no cuentan con medidor
3 propio de electricidad, sino que se comparte la electricidad y también ocurre la misma
4 situación con la prevista de agua, por lo que esto generaría mayor beneficio a las
5 instituciones y las familias, evitando posibles emergencias por el uso inadecuado de estos
6 servicios públicos.-----
7 En espera de una pronta respuesta”-----

8 **ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
9 Municipal, la presente nota de Solicitud de declaratoria de calle pública, presentada por
10 los señores Adherith, Fanny, Marjorie y Alfonso, todos de apellidos Fernández Leiva, así
11 como el señor Ulises Fernández Godínez, para su estudio y posterior recomendación al
12 Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

13 **Oficio 07.** Nota suscrita por el Señor Richard Lemire; que textualmente dice: “(…)”

14 La presente es para solicitar un acuerdo que ratifique la calle como pública de la Finca
15 “Palma Pacífica”, y que se concrete mi petición a la mayor brevedad posible. --

16 Ya hemos cumplido con todas las recomendaciones y requisitos que fueron aprobados
17 por 3 Ir dad Técnica de Gestión Vial.--

18 Detallo a continuación los puntos solicitados:--

19 Punto 1: colocar los retiros físicos a cada 20 m de distancia en ambos linderos, para poder
20 verificar el derecho de vía indicado en planos.--

21 Punto 2: Georreferenciar la ruta indicada en planos.--

22 Punto 3: Mejorar el entronque con la ruta nacional 235, se debe mejorar el estado de la
23 vía, conformación, compactación (cunetas y calzada bien definidas en lastre).--

24 Punto 4: Limpieza y descuaje de la vía en toda la franja de donación.--

25 Se ha cumplido y realizado todo lo anterior mencionado y quedo a la espera de su
26 resolución.-----

27 Sin más que agregar.”-----

28 **ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
29 Municipal, la presente nota suscrita por el Señor Richard Lemire, para que informe al
30 Concejo Municipal el cumplimiento de los requisitos y emita la recomendación del caso
31 al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

32 **Oficio 08.** Nota suscita por el señor José Antonio Padilla Claros, de Braymant Intelligent
33 Group SRL; que textualmente dice: --

34 “Señores:--

35 Concejo Municipal Municipalidad de Quepos Presente--

36 16 de Marzo del 2020 --

37 Por este medio les saludo y a la vez les extiendo mis más sinceros éxitos en sus funciones

38 Al mismo tiempo aprovecho para preguntar y darle seguimiento a nuestra

39 correspondencia fechada el día 14 de Enero de 2020 y 25 de Febrero de 2020 y que

40 solicitamos una revisión al cano cobrado por el parqueo y que hasta la fecha del día de

41 hoy 16 de Marzo del 2020 no hemos tenido alguna respuesta .-----

Acta N° 364-2020
24-03-2020

1 Nos gustaría una respuesta al respecto ya que como le hemos informado esto nos
2 representa una preocupación y pérdidas para la operación del parqueo.-----
3 Sin más y agradeciendo su gestión.”-----

4 **ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Enviar recordatorio a la
5 Administración Municipal de que se encuentra pendiente de respuesta a lo solicitado por
6 el señor José Antonio Padilla Claros, de Braymant Intelligent Group SRL, se solicita
7 presentar la respuesta del caso en un plazo de ocho días. **Se acuerda lo anterior por**
8 **unanimidad (cinco votos).**-----

9 **Oficio 09.** Nota BIG-15-03-2020, suscrita por el señor José Antonio Padilla Claros, de
10 Braymant Intelligent Group SRL; que textualmente dice:

11 Concejo Municipal de Quepos Presente: --
12 Estimados señores y señoras,--
13 Deseándoles éxitos en sus gestiones les saludo atentamente y al mismo tiempo aprovecho
14 para hacer de su conocimiento las siguientes consideraciones y solicitud, con respecto al
15 servicio de parqueo Vehicular en vía pública y servicios complementarios:--

16 Que en fecha 6 de febrero de 2018, la Empresa de Servicios Metropolitanos ESM S.A.
17 mediante oficio ESM-254-02-2018, le presentó oferta a la Municipalidad de Quepos
18 indicando su capacidad de contratar directamente servicios de conformidad con lo que
19 indica el artículo 2 de la ley de contratación administrativa.-----

20 Que en fecha 28 de febrero del 2018, la Municipalidad de Quepos firmó Convenio a título
21 Oneroso para la implementación del sistema de Estacionamiento en la Vía pública y
22 terrenos Municipales, con la Empresa de Servicios Metropolitanos ESM S.A.

23 Que siendo yo, José Antonio Padilla Claros, pasaporte E097450, cuotista e inversionista
24 de la empresa operadora se firmó contrato de servicios con la Empresa de Servicios
25 Metropolitanos ESM S.A. el 19 de marzo del 2018, para la implementación del sistema
26 de Estacionamiento en la vía pública en el municipio de Quepos.-----
27 Que luego de cumplir una serie de requisitos y solicitudes tanto de la Municipalidad como
28 de otras instituciones públicas, la implementación del sistema de Estacionamiento en la
29 Vía pública y terrenos Municipales, se desarrolló en un 100%.-----

30 Que mediante oficio ESM-580-07-2019 del 02 de julio de 2019, se hizo de conocimiento
31 el oficio DFOE-DL-0967 de fecha 25 de junio, en donde el ente contralor informó de
32 hallazgos y conclusiones sobre auditoría realizada a la Empresa de Servicios
33 Metropolitanos ESM S.A. y en donde le manifiesta “...Tal y como venido funcionando la
34 ESM S.A. se aparta de lo dispuesto en los estatutos de la Federación, quien es la
35 propietaria de todo el capital accionario e inobserva la normativa propia de la contratación
36 pública, aplicable dado que sus contrapartes son las mismas Municipalidades...”-----
37 Que debido a esta situación el Concejo Municipal decide tomar el acuerdo 36 del Artículo
38 sexto, Informes Varios, conocida por el Concejo Municipal de Quepos, en SESIÓN
39 ORDINARIA NO. 303-2019, celebrada el martes 16 de julio del 2019, en el sentido de
40 rescindir el Convenio título Oneroso para la implementación del sistema de
41 Estacionamiento en la Vía pública y terrenos Municipales. -----

1 Que a partir de lo anterior y correlacionando, les hago de conocimiento que yo, José
2 Antonio Padilla Claros, pasaporte E097450, en mi calidad de inversionista de la empresa
3 Operadora en su momento realice una inversión considerable de recursos económicos
4 para la implementación del sistema de Estacionamiento en la Vía pública y terrenos
5 Municipales para el cantón de Quepos.-----
6 Que al rescindir dicho contrato se me ha causado un gran perjuicio económico y
7 personal, dado que la implementación de los sistemas y equipos .además de la inversión
8 económica se realizaron en un 100%.-----
9 Que igualmente la Municipalidad de Quepos aún requiere el servicio de parqueo
10 vehicular en vía pública y es necesario para el ordenamiento vial.-----

11 Por lo anterior basado en la legalidad y la razonabilidad:--
12 Le solicito atentamente, a este honorable Concejo Municipal, en mi condición de tercero
13 inversionista de buena fe, y por contar con la experiencia, la tecnología, y la inversión
14 realizada: se nos pueda brindar la oportunidad de **Aprobar un Convenio de operación**
15 **con mi representada Braymat intelligent Group SRL, cédula de personería jurídica:**
16 **3-102-786432, por el servicio de parqueo Vehicular en vía pública, para el control**
17 **del estacionamiento mediante parquímetros inteligentes en superficie todo en uno,**
18 reconocimiento de placas para el control del pago de uso de espacio y multas, así como
19 de renta de bicicletas, recarga de Automóviles eléctricos y prestación de servicios
20 municipales en vías públicas de la ciudad Quepos.-----
21 Cabe aclarar que todos los fondos serán administrados por la Corporación Municipal bajo
22 una cuenta de un Banco Nacional.-----
23 El porcentaje que proponemos es de 40% para la Corporación Municipal y un 60 % para
24 mi representada quien sería la operadora y la que corre con todos los gastos de operación
25 y personal para una efectiva y excelente atención.-----
26 Sin más y agradeciendo su atención. José Antonio Padilla Claros”-----

27 **ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar al Asesor Legal del
28 Concejo Municipal, la presente nota BIG-15-03-2020, suscrita por el señor José Antonio
29 Padilla Claros, de Braymant Intelligent Group S.R.L., para su estudio y posterior
30 recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
31 **votos).**-----

32 **Oficio 10.** Nota suscita por el Biólogo Roberto Solano Cordero.; que textualmente dice:

33 Consejo Municipal Municipalidad de *Quepos*.--

34 *Estimados Señores(as):--*

35 Reciba un cordial saludo de parte del biólogo Roberto Solano Cordero especialista en
36 Investigaciones Científicas en tortugas marinas y presidente de la Asociación de
37 Voluntarios para la Protección del Ambiente ASVPA. Así mismo, me permito
38 suministrarles alguna información seguido a una solicitud para operar un vivero de
39 tortugas marinas en Matapalo y una audiencia con ustedes. -----
40 Durante el periodo 2016-2020, se ha llevado adelante el proyecto de investigación de
41 tortugas marinas en Playa Matapalo con muy buen éxito haciendo monitoreos nocturnos
42 continuos y desarrollando técnicas de investigación adecuadas para el sitio, la modalidad
43 de vivero desarrollada durante este año se ha adecuado a las necesidades requeridas y se
44 ha alcanzado más de un 93% de nacimientos de tortuguitas. Por lo que pretendemos

Acta N° 364-20200
24-03-2020

1 continuar con el proyecto de investigación dirigido a Evaluar la Dinámica de las
2 poblaciones tortugas marinas que anidan en las playas de Matapalo en el pacífico de Costa
3 Rica, con la finalidad de garantizar un manejo efectivo del recurso. Por lo que solicitamos
4 un espacio en su agenda para presentar resultados.-----

5 A nivel mundial, las tortugas marinas han sido expuestas a fuertes presiones por las
6 actividades humanas, y entre las acciones más comunes está el uso directo extractivo del
7 recurso, específicamente el saqueo de nidadas para consumo. El pacífico de Costa Rica
8 no se escapa a esta realidad.-----

9 Por estas razones se propone la utilización de un vivero como medida de protección para
10 las nidadas depositadas a lo largo de la playa. Dichas instalaciones se diseñaran y
11 manejaran de acuerdo a los lineamientos propuestos por las autoridades nacionales
12 estipulados en el Manual para Manejo y la Conservación de las Tortugas Marinas en
13 Costa Rica.--

14 En **Playa Matapalo** ubicada en el cantón de Quepos de la provincia Puntarenas se ha
15 implementado un vivero para la incubación de huevos de tortuga desde hace 10 años para
16 la ejecución de dichas actividades, para lo que se requiere de la colocación de ciertas
17 estructuras temporales dentro de la zona pública de la playa, las cuales se detallan a
18 continuación:--

19 Vivero: Es una estructura temporal con dimensiones de 25x15 metros. En el área interna
20 se coloca la arena hasta una profundidad de un metro para eliminar cualquier rastro de
21 materia orgánica. De ser necesario se traslada la arena limpia de la zona inter-marial y se
22 tamiza para asegurar la asepsia.--

23 La estructura se protege por una línea de sacos llenos de arena y en caso necesario se
24 colocan sacos con arena en el perímetro del vivero.--

25 Posteriormente se procede a cercar el perímetro del vivero con malla que se fija a postes
26 de madera enterrados en la arena.--

27 Entechado: Es una estructura temporal de 3x3 metros en las cercanías al vivero.
28 Utilizando para ello postes de madera que sirvan de columnas en donde descansan troncos
29 transversales como sostén para un techo. Esta estructura tiene la finalidad de resguardo del
30 personal que se encargara de las actividades de manejo del vivero, así como para la
31 atención a visitantes en general.--

32 Es importante destacar que ya existe el vivero y el entechado solamente requerirá de
33 algunas reparaciones y limpieza en general para reactivarlo y poder utilizarlo de nuevo
34 en la temporada 2020.--

35 Para lo antes citado se propone:--

36 **1. Solicitar la renovación del permiso para continuar con el vivero para la investigación**
37 **de tortugas marinas.--**

38 **2. Solicitar audiencia para exponer resultados de la temporada 2019 ante ustedes. --**

39 Agradeciendo su atención y pronta respuesta, me despido muy cordialmente."-----

40 **ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA: 1.** Aprobar la solicitud presentada
41 por el señor Biólogo Roberto Solano Cordero, Presidente de ASVPA, de renovación de
42 permiso para continuar con el vivero para la investigación de tortugas marinas en playa
43 Matapalo. **2.** Se deja pendiente la solicitud de audiencia, debido a que por la situación de
44 emergencia por el COVID-19, no se están otorgando audiencias. **Se acuerda lo anterior**
45 **por unanimidad (cinco votos).-----**

1 **Oficio 11.** Nota suscrita por el señor Lenin Zarate Monge; que textualmente dice: “(…)”

2 Quien suscribe, Lenin Zarate Monge , cédula 6-0270-0681 , mayor casado , comerciante
3 vecino de Quepos, presento formal solicitud la honorable consejo municipal de
4 autorización de uso precario de suelo, de un terreno ubicado al costado norte del
5 PARADERO TURÍSTICO NAHOMI, con una medida de cinco por cinco (5X5) la cual
6 adjunto croquis. --

7 Dicha solicitud seria por un tiempo de diez años prorrogables, para el desarrollo de
8 comidas, refrescos y otros, debidamente empacados. Cumplimientos las ordenes
9 sanitarias del ministerio de salud y la ley reguladora de patente municipal. Conjuntamente
10 solicito autorización para instalar un medidor de agua y electricidad, el cual asumo la
11 responsabilidad del pago de las respectivas facturas y gastos de dicha instalación.-----

12 Sin más y agradeciendo su fina atención.-----

13 Atentamente; Lenin Zarate Monge -----

14 **ACUERDO NO. 15: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal
15 de Asuntos Jurídicos, la presente nota suscrita por el señor Lenin Zarate Monge, para su
16 estudio y posterior recomendación al Concejo municipal. **Se acuerda lo anterior por**
17 **unanimidad (cinco votos). Votando los Regidores Jonathan Rodríguez Morales,**
18 **Ligia Alvarado Sandi, Omar Barrantes Robles, Matilde Pérez Rodríguez, y Grettel**
19 **León Jiménez. Se abstiene de votar el Señor. Osvaldo Zarate Monge. Regidor**
20 **Propietario, por existir un grado de consanguinidad, quien es suplido por la Señora.**
21 **Grettel León Jiménez. Regidora Suplente.**-----

22 **Oficio 12.** Nota suscrita por el Lic. Oscar Mario Pacheco; que textualmente dice:

23 Por medio de la presente le saluda y desea los mayores éxitos el Lic. Oscar Mario
24 Pacheco,

25 de calidades en autos conocida; me presento ante ustedes para dar seguimiento y
26 continuidad al trámite que se ha venido valorando entre la parte técnica municipal y el
27 Concejo Municipal en pleno uso y aplicación de sus facultades, basados en los oficios
28 MQ-CM-1484-19-2016- 2020 y MQ-CM-1644-19-2016-2020, gestados en el seno del
29 órgano colegiado, donde posterior a la recomendación técnica, Oficio UTGV-374-2019,
30 se declara pública la vía que sometí a valoración, lo anterior claramente supeditado al
31 seguimiento de las recomendaciones que realizaron al respecto, mismas que se siguen y
32 se cumplen en obediencia a su solicitud:

33 1 Se colocó señalización por medio de estacas, instaladas por un profesional en
34 Topografía y queda visible e identificable el trazado del camino, (ver fotografía
35 en anexo).

36 2 La georreferenciación de la vía esta realizado, muestra de ello es el plano de
37 catastro que se aportó en la solicitud inicial, mismo que puedo facilitar de manera
38 digital con fines de que ubique basados en los rumbos y distancias en cualquier
39 sistema digital, de igual forma el sitio fue visitado por los técnicos e incluso por
40 miembros del Concejo Municipal, identificando claramente donde se ubica el
41 camino. -----

Acta N° 364-20200
24-03-2020

- 1 3 Se realizaron mejoras en el entronque con la ruta nacional 34, pronunciando
2 geométricamente la figura de “ochavos”, nivelación, reconformación y
3 compactación, cumpliendo lo solicitado. --
4 4 Se realizó nuevamente una limpieza mecanizada y manual de la maleza presente
5 en la franja donada. -----
6 5 El terreno solicitado, aunado a que no tiene un respaldo o sustento jurídico para
7 su solicitud, nos apegamos a lo solicitado y estamos dispuestos a dar el terreno
8 para facilidades comunales, claramente se tiene que concebir de manera oficial la
9 Calle Pública para que nazca a la vía legal y de ahí segregar el terreno
10 correspondiente a favor del municipio. Como comprenderá no podemos hacer
11 aparecer un terreno sin que exista acceso por calle pública oficializada. --
12 6 Se removieron los árboles y arbustos al final del camino de manera que
13 actualmente no representan inconveniente para la continuidad actual y futura de
14 la calle pública.

15 Todo lo anterior posicionando mi propuesta como cumplidora para que así
16 consecuentemente se emita el acuerdo correspondiente por parte del Concejo Municipal.-

17 Me despido, no sin antes mencionar que con la actual gestión se está desarrollando lo
18 planteado en el instrumento regulador del cantón de Quepos, siendo participes de una
19 expansión ordenada de la ciudad y crecimiento urbano por el que atraviesa nuestra región.
20 Atentamente -----

21 **ACUERDO NO. 16: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración
22 Municipal, la presente nota suscrita por el Lic. Oscar Mario Pacheco, para que informe
23 del cumplimiento de los requisitos y emita la recomendación del caso al Concejo
24 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**-----

25 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (INFORMES VARIOS: COMISIONES,**
26 **ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS)**

27 **Informe 01.** Oficio MQ-ALC-034-2020, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
28 Alcaldesa Municipal; que textualmente dice: “(...) –

29 Quien suscribe, Patricia Bolaños Murillo, en mi condición de Alcaldesa de la
30 Municipalidad de Quepos, por medio de la presente le saludamos, y a la vez le solicitamos
31 acatar las medidas a implementar por la Emergencia del COVID-19, donde de manera
32 muy responsable la Comisión Municipal de Emergencias, tomó un acuerdo con respecto
33 a áreas públicas, mediante sesión 03-2020 CME, que a partir de este momento, y hasta
34 nuevo aviso, queda prohibido el ingreso, permanencia y uso de los espacios públicos
35 municipales:--
36 -Juegos Infantiles--
37 -Máquinas de Ejercicios--
38 -Áreas Comunales--
39 -Parques--
40 -Espacios Similares-----

Acta N° 364-20200
24-03-2020

1 Esto con el fin de evitar posibles focos de contagio masivo y cuidar la salud de todos los
2 pobladores. Siempre manteniendo la premisa de que el ciudadano se quede en casa, se
3 lave las manos y evite el contagio.”-----
4 Sin más por el momento, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal” -----

5 **ACUERDO NO. 17: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio
6 MQ-ALC-034-2020, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal. **Se**
7 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

8 **Informe 02.** Oficio MQ-ALC-087-2020, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
9 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio MQ-AS-ALC-040-2020, suscrito
10 por la misma Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal; que textualmente
11 dice: “(...) –

12 Estimados señores
13 Adjunto Solicitud formal de la señora María Alicia Porras Monge, cédula de identidad
14 No. 6- 204-293 para que se le extienda opción de compraventa por seis meses por la finca
15 Municipal Matrícula No. 6-230387-000 identificada mediante plano catastrado No. 6-
16 2031116-2018 con un área de 190 metros cuadrados por un monto de 3.104.600 colones
17 según avalúo No. AVA-040-DV-18. Por lo tanto solicito al Concejo Municipal su
18 autorización para firmar con la ocupante del inmueble María Alicia Porras Monge, cédula
19 de identidad No. 6-204-293 la opción de compraventa respectiva. De igual manera y de
20 conformidad con lo expuesto por la Contraloría General de la República mediante Oficio
21 No. 20565 del 20 de Diciembre de 2019 DCA-4869 y el acuerdo Municipal número 12
22 de sesión Extraordinaria No. 282 del 4 de setiembre de 1997 donde se acuerda la compra
23 de finca CNP para fines de vivienda, solicito autorización para traspasar dicho inmueble
24 finca No. 6- 230387-000 a la señora María Alicia Porras Monge, cédula de identidad No.
25 6-204-293 una vez que la misma haya sido cancelada por la entidad financiera con que la
26 señora Porras tramita el crédito. Los gastos de traspaso corren por cuenta de la interesada.

27 Cordialmente, Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal” -----

28 **ACUERDO NO. 18: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos el
29 oficio MQ-AS-ALC-040-2020, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
30 Alcaldesa Municipal. **POR TANTO:** Se autoriza a la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
31 Alcaldesa Municipal o a quien ocupe su cargo para firmar con la ocupante del inmueble
32 María Alicia Porras Monge, cédula de identidad No. 6-204-293 la opción de compraventa
33 respectiva, del inmueble identificado mediante plano catastrado No. 6- 2031116-2018,
34 con un área de 190 metros cuadrados por un monto de ¢3.104.600 colones según avalúo
35 No. AVA-040-DV-18. Asimismo se autoriza para traspasar dicho inmueble de la finca
36 No. 6- 230387-000 a la señora María Alicia Porras Monge, cédula de identidad No. 6-
37 204-293 una vez que la misma haya sido cancelada por la entidad financiera con que la
38 señora Porras tramita el crédito. Los gastos de traspaso corren por cuenta de la interesada.
39 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

40 **Informe 03.** Oficio MQ-ALC-CM-88-2020, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.
41 Alcaldesa Municipal; que textualmente dice: “(...)”-----

1 **Asunto: Solicitud de traslado de Contenedor de la Comision Municipal de**
2 **Emergencia**

3 Quien suscribe Patricia Bolaños Murillo, en calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de
4 Quepos, mediante este acto les remito el siguiente oficio MQ-AS-ALC-039-2020 para
5 informar que se giró intrusiones para que el contenedor de la Comision Municipal de
6 Emergencia se trasladado al predio de la UTGV, lo anterior para su conocimiento.-----
7 Sin más por el momento. Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal. -----

8 **ACUERDO NO. 19.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del oficio
9 MQ-ALC-CM-88-2020, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal. **Se**
10 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

11 **Informe 04.** Oficio MQ-ALC-CM-110-2020, del Señor. Erick Cordero Ríos, Alcalde
12 Municipal A.I., mediante el que remite el oficio MQ-UZMT-154-2020, suscrito por el
13 Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que
14 textualmente dice: “(...)

15 **“Asunto: Plazo para inicio de los proyectos constructivos**

16 **Estimado señor:**

17 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en sus gestiones, asimismo, informarle que
18 esta Unidad ha estado en una revisión de los expedientes de los concesionarios con la
19 finalidad de verificar los compromisos referente a los plazos del inicio de las obras
20 constructivas, donde se constató que la mayoría no ha iniciado las obras donde al
21 contactarlos han expuesto que se encuentran realizando los trámites antes las instituciones
22 pertinentes, no obstante por diversas razones no han presentado las justificaciones del
23 caso para ampliar el plazo del inicio y finalización de las obras. --

24 Ahora bien, ante esta situación si bien existe un eventual incumplimiento debe
25 considerarse que en otros casos donde los concesionarios han presentado la debida
26 justificación posterior al plazo para inicio de las obras, esta Municipalidad y el Instituto
27 Costarricense de Turismos (ICT) han aprobado un nuevo plazo y que ante la crisis que ha
28 provocado el CORONAVIRUS- COVID-19 a nivel mundial donde nuestro país no es la
29 excepción donde ha comprometido la vida de las personas, la integridad financiera y
30 económica mundial sin precedentes en todos los sectores, especialmente el sector
31 turístico, lo que ha provocado el cierre de empresas turísticas, hoteles, entre otros,
32 generando despedidos y por consiguiente desempleo, donde nuestro cantón es y será uno
33 de los muchos afectados por esta pandemia. --

34 En concordancia con lo anterior, y ante este escenario tan crítico donde se deben tomar
35 decisiones con la finalidad de contribuir con la reactivación económica de nuestro cantón
36 y de nuestro país, lo cual se logrará entre todos, donde antes del génesis de esta crisis
37 (pandemia) los escenarios económicos eran otros y con el objeto de activar las diversas
38 actividades económicas, como la generación de empleo y el turismo en nuestro cantón,
39 con el debido respeto se recomienda que se otorgue a los concesionarios que no han dado
40 inicio a las obras constructivas en el plazo dado, un nuevo plazo para ello, para la cual
41 esta Unidad procedería a notificar a cada concesionario otorgándole un plazo de 20 días
42 hábiles para que presente la justificación correspondiente y la solicitud respectiva ,
43 otorgarles un nuevo plazo en los casos que proceda. En aquellos casos donde el
44 concesionario decida no presentar la justificación en el plazo dado de los 20 días hábiles
45 se iniciaría con el proceso de cancelación de la concesión.-----

Acta N° 364-2020O
24-03-2020

1 Se indica además, que una vez presentada la justificación correspondiente por cada
2 concesionario se remitirá con el criterio de esta Unidad para que se gestione ante el
3 Concejo Municipal su eventual aprobación y modificación de la cláusula contractual
4 respectiva. -----

5 Agradeciendo la atención se despide. --

6 **Víctor Hugo Acuña Zúñiga, --**

7 **Unidad de Zona Marítimo Terrestre --**

8 **Municipalidad de Quepos” -----**

9 **ACUERDO NO. 20.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos el
10 oficio MQ-UZMT-154-2020, suscrito por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la
11 Unidad de Zona Marítimo Terrestre. **POR TANTO.** Ante la crisis que ha provocado el
12 **CORONAVIRUS- COVID-19** a nivel mundial donde nuestro país no es la excepción
13 donde ha comprometido la vida de las personas, la integridad financiera y económica
14 mundial sin precedentes en todos los sectores, especialmente el sector turístico, lo que ha
15 provocado el cierre de empresas turísticas, hoteles, entre otros, generando despedidos y
16 por consiguiente desempleo, donde nuestro cantón es y será uno de los muchos afectados
17 por esta pandemia, y ante este escenario tan crítico donde se deben tomar decisiones con
18 la finalidad de contribuir con la reactivación económica de nuestro cantón y de nuestro
19 país, lo cual se logrará entre todos, donde antes del génesis de esta crisis (pandemia) los
20 escenarios económicos eran otros y con el objeto de activar las diversas actividades
21 económicas, como la generación de empleo y el turismo en nuestro cantón, se otorga a
22 los concesionarios que no han dado inicio a las obras constructivas en el plazo dado, un
23 nuevo plazo para ello, para la cual esta Unidad procedería a notificar a cada concesionario
24 otorgándole un plazo de 20 días hábiles para que presente la justificación correspondiente
25 y la solicitud respectiva, otorgarles un nuevo plazo en los casos que proceda. En aquellos
26 casos donde el concesionario decida no presentar la justificación en el plazo dado de los
27 20 días hábiles se iniciaría con el proceso de cancelación de la concesión. **Se acuerda lo**
28 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

29 **Informe 05.** Oficio MQ-ALC-CM-111-2020, del Señor. Erick Cordero Ríos, Alcalde
30 Municipal A.I., mediante el que remite el oficio, mediante el que remite el oficio MQ-
31 UPV-162-2020, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor a.i. Municipal;

32 **“ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN – PARA PRESENTAR**
33 **AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. --**

34 **Señora--**

35 **Patricia Bolaños Murillo--**

36 **Alcaldesa Municipal--**

37 **Municipalidad de Quepos--**

38 **Cordial saludo:--**

39 La presente es para ser de conocimiento al honorable Concejo Municipal la
40 recomendación de adjudicación de la Licitación Abreviada 2020LA-000006-01, en los
41 siguientes términos:--

42 Resultando que: --

- 43 1) Se promueve la presente Licitación Abreviada con el objeto de “Contratación de
44 persona física o jurídica para la construcción del “Proyecto de Recarpeteo y

Acta N° 364-20200
24-03-2020

- 1 mejora del sistema de drenaje pluvial, en la vía pública con código de camino C-
2 6-06-083-00, calles urbanas cuadrantes, Lomas del Cruce distrito primero
3 Quepos” --
4 2) Que la solicitud de contratación se realizó mediante oficio UTGV 042- 2020 con
5 fecha del 06 de febrero de 2020, firmado por el Ingeniero Mario Fernández Mesén,
6 coordinador del Unidad Técnica de Gestión Vial.--
7 3) Que se cuenta con el respectivo contenido presupuestario para iniciar el proceso
8 de contratación, según consta en el mencionado oficio. --
9 4) En la sesión ordinaria N° 354-2020, celebrada el día martes 11 de febrero del 2020,
10 mediante acuerdo 18, del Artículo Sexto, informe varios el Concejo Municipal
11 acoge la Licitación Abreviada 2020LA-000006-01. --
12 5) Que el día 26 de febrero del año en curso se envía la invitación a los siguientes
13 proveedores: 1) ASFALTO Y MAQUINARIA EA S.A 2) ASFALTOS DE
14 GRECIA 3) ASFALTOS LABORO 4) CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA
15 5) CONSTRUCTORA MECO 6) COSNSTRUCTORA NIVESOR Y ACARREOS
16 7) DHI GLOBAL TRADING 8) GRUPO ASFALTICICA 9) GRUPO OROSI
17 10) PAVICEN 11) PROYECTO TURBINA 12) QUEBRADORES DEL SUR 13)
18 TRANSPORTES MAPACHE 14) URBANIZACIONES Y LASTRADOS
19 URBALAS S.A.--
20 6) Que el día 09 de marzo del 2020 al ser las 11:00 horas concluyó el plazo para la
21 recepción de ofertas de la licitación en mención por lo tanto se procedió a la
22 apertura de las ofertas.--

23 Considerando que: --

- 24 1) Se recibieron las siguientes ofertas:
25 OFERTA 01: ASFALTOS CBZ S.A, cédula jurídica 3-101-382370, por un monto de
26 ¢67, 908,662.00 (sesenta y siete millones novecientos ocho mil seiscientos sesenta y
27 dos colones con 00/100). --
28 2) Que a ASFALTOS CBZ S.A., cédula jurídica 3-101-382370, no les alcanza el
29 régimen de prohibición establecido en los artículos 22 y 22bis de la Ley de
30 Contratación Administrativa. Que se encuentran al día en el pago de todo tipo de
31 impuestos nacionales. “CCSS, FODESAF, e IMPUESTO DE SOCIEDADES, lo
32 anterior de conformidad con lo que establece el artículo 65 del Reglamento a la Ley
33 de Contratación Administrativa. (Ver expediente).--
34 3) Que una vez recibidas estas ofertas se constata que la oferta se ajusta a todos los
35 aspectos formales establecidos en el cartel de licitación de igual manera se verifica el
36 cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa
37 y su Reglamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento
38 a la Ley de Contratación Administrativa, se verifica que dichas ofertas cumplen con
39 los aspectos técnicos y legales requeridos en el cartel, por lo que resulta admisibles
40 para ser evaluadas de acuerdo con el siguiente cuadro:--
41

OFERENTE	Precio 60%	Plazo de ejecución 10%	Experienc ia 10%	Garantí a 20%	Total 100%
ASFALTOS CBZ S.A.	¢67, 908,662.00 60%	60 d n 10%	10%	60 meses 20%	100%

42

Acta N° 364-2020O
24-03-2020

1 4) Que la oferta presentada por ASFALTOS CBZ S.A, excede el contenido
2 presupuestario por lo que esta Unidad mediante documento MQ-UPV-148-2020, le
3 solicita al proveedor si está de acuerdo en realizar un descuento amparados en el
4 artículo 28 del RLCA (ver folio 315 del expediente), a lo que manifiestan estar de
5 acuerdo en realizar descuento dejando el monto de la oferta en ¢64.599.999,97 (ver
6 folios del 317 al 322 del expediente), por lo que resulta ser considerada en la
7 evaluación al contarse con contenido presupuestario según oficio MQ-DGF-029-2020
8 (ver folio 324 del expediente).--

9 **Por lo tanto**

10 Dando fe de que se ha cumplido a cabalidad con todo lo normado en la Ley de
11 Contratación Administrativa y su Reglamento, por cumplir con todos los requisitos
12 legales y técnicos exigidos en el cartel, según recomendación de Departamento de Unidad
13 Técnica de Gestión Vial mediante oficio MQ-UGV 143-2020, realizado el cuadro de
14 análisis de la oferta recibida y tener el mayor porcentaje de calificación, el Departamento
15 de Proveeduría recomienda adjudicar la Licitación Abreviada 2020LA-000006-01, a la
16 empresa ASFALTOS CBZ S.A, cédula jurídica 3-101-382370, por un monto de ¢64,
17 599,999.97 (sesenta y cuatro millones quinientos noventa y nueve mil novecientos
18 noventa y nueve colones con 97/100).-----

19 Sin más que agregar se despide, -----
20 Lic. Jonathan Mesén Jiménez --
21 Proveedor Municipal --
22 Municipalidad de Quepos” -----

23 **ACUERDO NO. 21.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
24 términos el oficio MQ-UPV-162-2020, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez.
25 Proveedor a.i. Municipal. **POR TANTO:** Adjudicar la Licitación Abreviada 2020LA-
26 000006-01, a la empresa ASFALTOS CBZ S.A, cédula jurídica 3-101-382370, por un
27 monto de ¢64, 599,999.97 (sesenta y cuatro millones quinientos noventa y nueve mil
28 novecientos noventa y nueve colones con 97/100). **Se acuerda lo anterior por**
29 **unanimidad (cinco votos).** -----

30 **Informe 06.** Oficio MQ-ALC-CM-112-2020, del Señor. Erick Cordero Ríos, Alcalde
31 Municipal A.I., mediante el que remite el oficio MQ-UPV-159-2020, suscrito por el Lic.
32 Jonathan Mesén Jiménez. Proveedor a.i. Municipal; que textualmente dice: “(...) --

33 **ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN – PARA PRESENTAR AL**
34 **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. --**

35 **Señora --**

36 **Patricia Bolaños Murillo --**

37 **Alcaldesa Municipal--**

38 **Municipalidad de Quepos--**

39 **Cordial saludo:--**

40 La presente es para ser de conocimiento al honorable Concejo Municipal la
41 recomendación de adjudicación de la Licitación Abreviada 2020LA-000005-01, en los
42 siguientes términos: -----

1 Resultando que: --

- 2 7) Se promueve la presente Licitación Abreviada con el objeto de “Contratación de
3 persona física o jurídica para la construcción del “Proyecto de Recarpeteo y
4 mejora del sistema de drenaje pluvial, Damas de Quepos, Vía Pública C6-06-066-
5 00, (ENTN34) Plaza Damas, Teléfono Público, Estero Damas, Coordenadas
6 CRTM05 (inicio: 1049512/476931 final: 1048809/475975) distrito primero
7 Quepos” --
- 8 8) Que la solicitud de contratación se realizó mediante oficio UTGV 024- 2020 con
9 fecha del 27 de enero de 2020, firmado por el Ingeniero Mario Fernández Mesén,
10 coordinador del Unidad Técnica de Gestión Vial.
- 11 9) Que se cuenta con el respectivo contenido presupuestario para iniciar el proceso
12 de contratación, según consta en el mencionado oficio.
- 13 10) En la sesión ordinaria N° 354-2020, celebrada el día martes 11 de febrero del 2020,
14 mediante acuerdo 15, del Artículo Sexto, informe varios el Concejo Municipal
15 acoge la Licitación Abreviada 2020LA-000005-01. -----
- 16 11) Que el día 26 de febrero del año en curso se envía la invitación a los siguientes
17 proveedores: 1) ASFALTO Y MAQUINARIA EA S.A 2) ASFALTOS DE
18 GRECIA 3) ASFALTOS LABORO 4) CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA
19 5) CONSTRUCTORA MECO 6) COSNTRACTORA NIVESOR Y
20 ACARREOS 7) DHI GLOBAL TRADING 8) GRUPO ASFALTICICA 9)
21 GRUPO OROSI 10) PAVICEN 11) PROYECTO TURBINA 12)
22 QUEBRADORES DEL SUR 13) TRANSPORTES MAPACHE 14)
23 URBANIZACIONES Y LASTRADOS URBALAS S.A.--
- 24 12) Que el día 09 de marzo del 2020 al ser las 10:00 horas concluyó el plazo para la
25 recepción de ofertas de la licitación en mención por lo tanto se procedió a la
26 apertura de las ofertas.--

27 Considerando que: --

- 28 5) Se recibieron las siguientes ofertas:--
- 29 OFERTA 01: ASFALTOS CBZ S.A, cédula jurídica 3-101-382370, por un monto de
30 ¢98, 044,725.00 (noventa y ocho millones cuarenta y cuatro mil setecientos
31 veinticinco colones con 00/100). --
- 32 OFERTA 02: TRANSPORTES MAPACHE S.A., cédula jurídica 3-101-651337, por
33 un monto de ¢93, 170,847.80 (noventa y tres millones ciento setenta mil ochocientos
34 cuarenta y siete colones con 80/100). --
- 35 6) Que a ASFALTOS CBZ S.A., cédula jurídica 3-101-382370 y TRANSPORTES
36 MAPACHE S.A., cédula jurídica 3-101-651337, no les alcanza el régimen de
37 prohibición establecido en los artículos 22 y 22bis de la Ley de Contratación
38 Administrativa. Que se encuentran al día en el pago de todo tipo de impuestos
39 nacionales. “CCSS, FODESAF, e IMPUESTO DE SOCIEDADES, lo anterior de
40 conformidad con lo que establece el artículo 65 del Reglamento a la Ley de
41 Contratación Administrativa. (Ver expediente).--
- 42 7) Que una vez recibidas estas ofertas se constata que la oferta se ajusta a todos los
43 aspectos formales establecidos en el cartel de licitación de igual manera se verifica el
44 cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa
45 y su Reglamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento
46 a la Ley de Contratación Administrativa, se verifica que dichas ofertas cumplen con
47 los aspectos técnicos y legales requeridos en el cartel, por lo que resulta admisibles
48 para ser evaluadas de acuerdo con el siguiente cuadro: -----

1

OFERENTE	Precio 60%	Plazo de ejecución 10%	Experiencia 10%	Garantía 20%	Total 100%
ASFALTOS CBZ S.A.	¢98, 044,725.00 57%	60 d n 10%	10%	60 meses 20%	97%
TRANSPORTES MAPACHE S.A.	¢93, 170,847.80 60 %	60 d n 10%	10%	62 meses 20%	100 %

2 Por lo tanto
3 Dando fe de que se ha cumplido a cabalidad con todo lo normado en la Ley de
4 Contratación Administrativa y su Reglamento, por cumplir con todos los requisitos
5 legales y técnicos exigidos en el cartel, según recomendación de Departamento de
6 Unidad Técnica de Gestión Vial mediante oficio MA-UGV 142-2020, realizado el
7 cuadro de análisis de la oferta recibida y tener el mayor porcentaje de calificación, el
8 Departamento de Proveeduría recomienda adjudicar la Licitación Abreviada
9 2020LA-000005-01, a la empresa TRANSPORTES MAPACHE S.A., cédula jurídica
10 3-101-651337, por un monto de ¢93, 170,847.80 (noventa y tres millones ciento
11 setenta mil ochocientos cuarenta y siete colones con 80/100). -----
12 Sin más que agregar se despide, -----
13 Lic. Jonathan Mesén Jiménez. -----
14 Proveedor Municipal a.i. Municipalidad de Quepos?-----

15 **ACUERDO NO. 22.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
16 términos el oficio MQ-UPV-162-2020, suscrito por el Lic. Jonathan Mesén Jiménez.
17 Proveedor a.i. Municipal. **POR TANTO:** adjudicar la Licitación Abreviada 2020LA-
18 000005-01, a la empresa TRANSPORTES MAPACHE S.A., cédula jurídica 3-101-
19 651337, por un monto de ¢93, 170,847.80 (noventa y tres millones ciento setenta mil
20 ochocientos cuarenta y siete colones con 80/100). **Se acuerda lo anterior por**
21 **unanimidad (cinco votos).** -----.

22 **Informe 07.** Oficio MQ-ALC-CM-113-2020, del Señor. Erick Cordero Ríos, Alcalde
23 Municipal A.I., mediante el que remite el oficio MQ-UZMT-157-2020, suscrito por el
24 Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre; que
25 textualmente dice: “(...)

26 **Oficio: UZMT-157-2020 (...)**
27 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se remite copia
28 del oficio MQ-CAJ-009-2020, emitido por el Departamento Legal de esta Municipalidad
29 referente a la revisión del proyecto de resolución sobre el trámite de la concesión nueva
30 presentada por Be-Fifteen Enchanted Gardens LLC, Sociedad de Responsabilidad
31 Limitada, cédula jurídica 3-102-430973, representada por Juan Ramón Rojas Mora,
32 cédula de identidad 1-0632-0888, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Santa
33 Ana, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Manuel
34 Antonio, Cantón Quepos con una medida de trescientos setenta y seis metros cuadrados
35 (376 m2), de conformidad con el plano catastrado 6-2052666-2018, linderos: Norte:
36 Patrimonio Natural del Estado (PNE), Sur: Calle Pública- Zona Pública; Este:
37 Municipalidad de Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos y es terreno para dedicarlo a
38 Uso de Zona Comercial Turístico (ZCT) de conformidad con el Plan Regulador aprobado

1 para la zona y publicado en Gaceta número 165 del martes 29 de agosto del 2000 y La
2 Gaceta N° 187 del 29 de setiembre del 2000, cuya naturaleza es terreno apto para
3 construir.

4 En el contexto de oficio MQ-CAJ-009-2020 se indica que “no se evidencian errores u
5 omisiones que resulta en nulidades de conformidad con la normativa aplicable”.

6 En concordancia con lo anterior, se indica que la solicitud de concesión ha cumplido con
7 todos los requisitos formales para la obtención de la concesión.-----

8 **Víctor Hugo Acuña Zúñiga--**

9 **Jefe de Unidad Zona Marítimo Terrestre--**

10 **Municipalidad de Quepos” -----**

11 **“PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

12 **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PR-UZMT-02-2020**

13 Al ser las once horas con treinta minutos del veintitrés de marzo del dos mil veinte, este
14 Despacho emite criterio conforme al artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de
15 Zona Marítimo Terrestre, referente al expediente de solicitud de concesión nueva
16 tramitada por Be-Fifteen Enchanted Gardens LLC, Sociedad de Responsabilidad
17 Limitada, cédula jurídica 3-102-430973, representada por Juan Ramón Rojas Mora,
18 cédula de identidad 1-0632-0888, mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de Santa
19 Ana, sobre un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Manuel
20 Antonio, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas.

21 **RESULTANDO**

22 Revisado el expediente de solicitud de concesión nueva presentada por Juan Ramón Rojas
23 Mora, cédula de identidad 1-0632-0888, de calidades supra citadas, representante de Be-
24 Fifteen Enchanted Gardens LLC, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica
25 3-102-430973, para el otorgamiento de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de
26 Playa Espadilla, Manuel Antonio, Cantón Quepos, sobre un lote que se describe de la
27 siguiente manera: --

28 **I.** Terreno con un área de trescientos setenta y seis metros cuadrados (376 m²), de
29 conformidad con el plano catastrado 6-2052666-2018, linderos: Norte: Patrimonio
30 Natural del Estado (PNE), Sur: Calle Pública- Zona Pública; Este: Municipalidad de
31 Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos y es terreno para dedicarlo a Uso de Zona
32 Comercial Turístico (ZCT) de conformidad con el Plan Regulador aprobado para la
33 zona y publicado en Gaceta número 165 del martes 29 de agosto del 2000 y La Gaceta
34 N° 187 del 29 de setiembre del 2000, cuya naturaleza es terreno apto para construir.

35 **II.** Que la solicitud de concesión ha cumplido con todos los requisitos formales para la
36 obtención de la concesión. --

37 **CONSIDERANDO**

38 **PRIMERO:** Que la parcela solicitada en concesión se encuentra ubicada en el Sector
39 Costero de Playa Espadilla, Manuel Antonio, el cual fue declarado de Aptitud Turística
40 y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de
41 Turismo número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223
42 del 06 de octubre de 1970. --

43 **SEGUNDO:** Que el sector costero de Playa Espadilla, distrito Quepos cuenta con
44 demarcatoria de zona pública realizada por el Instituto Geográfico Nacional.--

45 **TERCERO:** Que el Plan Regulador de Playa Espadilla vigente aprobado el cual inicia
46 en Parque Nacional Manuel Antonio y finaliza en Playitas; fue aprobado por la

Acta N° 364-20200
24-03-2020

1 Municipalidad de Quepos en la Sesión Extraordinaria número 169 Acuerdo 01, Artículo
2 Séptimo celebrada el 07 de julio del 2000, por el Instituto Nacional de Vivienda y
3 Urbanismo (INVU) en la Sesión 4823, artículo 5 inciso 8 punto a, celebrada el 09 de
4 setiembre de 1998 y publicado en La Gaceta N° 165 del 29 de agosto del 2000 y La
5 Gaceta N° 187 del 29 de setiembre del 2000. ---

6 **CUARTO:** Que la solicitud de concesión fue presentada al ser las 11:24 horas del 04 de
7 noviembre del 2016, sobre un lote ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa
8 Espadilla, con área de cuatrocientos cuarenta y tres con cero un decímetro cuadrados
9 (443,01 m²) medida que se rectifica en menor área mediante el plano de catastro número
10 6-1930566-2016 por lo que la medida correcta es trescientos setenta y seis metros
11 cuadrados (376 m²).Y con base en el Artículo 57 inciso B de la Ley de Zona Marítimo
12 Terrestre. --

13 **QUINTO:** Que se ha verificado que Be-Fifteen Enchanted Gardens LLC, Sociedad de
14 Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-430973, y sus representantes, no se
15 encuentran afectados por las prohibiciones indicadas en los artículos 46 y 47 de la Ley de
16 Zona Marítimo Terrestre y el 24 y 25 de su Reglamento.--

17 **SEXTO:** Que mediante las inspecciones de campo realizadas por el Departamento de
18 Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad al ser las 10:00 horas del 03 de julio del
19 2018 y el 03 de marzo del 2020, en la cual, se constató la adecuación de la parcela, su
20 área y su uso con respecto al Plan Regulador Vigente del sector de Playa Espadilla,
21 distrito Quepos, cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. --

22 **SÉTIMO:** Que de acuerdo con los productos e insumos de la certificación ACOPAC-D-
23 PNE-ZMT-CERT 003-2011 fechada el 27 de junio de 2011, emitida por el Director del
24 Área de Conservación Pacífico Central, Sistema Nacional de Áreas de Conservación,
25 Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), donde se delimito el Patrimonio Natural
26 del Estado (PNE) del sector costero de Espadilla, abarcado por el Plan Regulador
27 Espadilla, el área registrada en el plano castrado 6-2052666-2018 de acuerdo con el
28 derrotero y la georreferenciación, corresponde según la certificación citada a no bosque,
29 es decir, el terreno no se encuentra afectado por dicha certificación, por lo que puede ser
30 objeto de concesión.--

31 **OCTAVO:** Que la publicación del edicto referida en el artículo 38 del Reglamento de la
32 Ley de Zona Marítimo Terrestre, se realizó en el diario oficial La Gaceta número 75 del
33 miércoles 24 de abril del 2019, donde no consta en el expediente respectivo que se hayan
34 presentado oposiciones dentro del plazo conferido a la solicitud de concesión presentada.-

35 **NOVENO:** Que el terreno solicitado cuenta con el Avalúo N° AVA-026-DV-19, con
36 fecha del avalúo 03 de octubre del 2019, realizado por Ing. David Valverde Suarez,
37 Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad, donde se valoró la
38 parcela en la suma de ciento once millones seiscientos setenta y dos colones exactos
39 (¢111.672.000,00).--

40 **DÉCIMO:** Que mediante Resolución Administrativa N° RES-BI-006-2019, del 03 de
41 octubre del 2019, se notificó el Avalúo N° AVA-026-DV-19, al medio señalado por Be-
42 Fifteen Enchanted Gardens LLC, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica
43 3-102-430973, para atender notificaciones.--

44 **DÉCIMO PRIMERO:** Que el avalúo N° AVA-026-DV-19, se encuentra en firme de
45 conformidad con el oficio DVBI-DV-173-2019, emitido por el por Ing. David Valverde
46 Suarez, Coordinador de la Oficina de Valoraciones de esta Municipalidad; además de la
47 nota recibida al ser las 16:29 horas del día 09 de octubre del 2019 por el señor Juan Ramón
48 Rojas Mora, cédula de identidad 1-0632-0888, de calidades supra citadas, representante

1 de Be-Fifteen Enchanted Gardens LLC, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula
2 jurídica 3-102-430973, donde acepta el avalúo.--

3 **DÉCIMO SEGUNDO:** Que de conformidad con la zonificación establecida en el Plan
4 Regulator costero de Playa Espadilla, distrito Quepos y el artículo 49 del Reglamento de
5 la Ley de Zona Marítimo Terrestre y el Reglamento para el cobro de canon por concesión
6 publicado en La Gaceta N° 230 del 28 de noviembre del 2014, le corresponde pagar un
7 canon anual de un 5% sobre el valor del respectivo avalúo, donde debe de cancelar
8 anualmente la suma de cinco millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos colones
9 exactos (¢5.583.600,00), el cual puede ser cancelado en cuotas trimestrales adelantadas.-

10 **DÉCIMO TERCERO:** Que el 18 de marzo del 2020, se presentó la actualización del
11 perfil del proyecto turístico, donde se indica que el valor de las obras es de un noventa y
12 un millones cien mil colones exactos (¢91.100.000,00), recomendándose que la garantía
13 de ejecución sea de un 5% con respecto al valor de las obras del anteproyecto y el perfil
14 del proyecto presentado por Be-Fifteen Enchanted Gardens LLC, Sociedad de
15 Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-430973, correspondiéndole presentar
16 una LETRA DE CAMBIO como garantía fiduciaria por la suma de cuatro millones
17 quinientos cincuenta y cinco mil colones exactos (¢4.555.000,00) o su equivalente en
18 dólares americanos según el tipo de cambio del dólar establecido por el Banco de Costa
19 Rica, lo anterior acorde con las directrices SJD-318-2009 tomadas por la Junta Directiva
20 del Instituto Costarricense de Turismo en Sesión Ordinaria N°5581, artículo 5, inciso
21 XVII, celebrada el día 12 de mayo del 2009 y publicada en La Gaceta N°126 del 01 de
22 julio de 2009 y SJD-886-2009 tomada por la Junta Directiva del Instituto Costarricense
23 de Turismo en Sesión Ordinaria N° 5613, artículo 5, inciso IV, celebrada el 24 de
24 noviembre del 2009 y publicada en La Gaceta N° 8 del 13 de enero 2010.--

25 **DÉCIMO CUARTO:** Que según el estudio técnico realizado por el Departamento de
26 Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad, se corrobora la adecuación de la parcela,
27 su área y uso con el plan regulador aprobado y vigente para este sector costero. --

28 **DÉCIMO QUINTO:** Que el Departamento de Zona Marítimo Terrestre no encuentra
29 objeción alguna para recomendar el otorgamiento de la concesión antes descrita, por
30 ajustarse a los criterios objetivos de planeamiento del desarrollo turístico de la zona.--

31 **DÉCIMO SEXTO:** Que la presente recomendación se emite a efectos de que se presente
32 la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la
33 Ley de Zona Marítimo Terrestre y con los criterios técnicos del Departamento de Zona
34 Marítimo Terrestre, Departamento donde se ha efectuado de previo la revisión
35 respectiva.--

36 **DÉCIMO SÉTIMO:** Que la solicitud de concesión se ajusta a las disposiciones de la
37 Ley de Zona Marítimo Terrestre, su Reglamento y al Plan Regulator Costero. --

38 **POR TANTO**

39 Este Despacho, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Zona
40 Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal considerar la aprobación total de
41 la Concesión Nueva presentada por Be-Fifteen Enchanted Gardens LLC, Sociedad de
42 Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-430973 representada por Juan Ramón
43 Rojas Mora, cédula de identidad 1-0632-0888, sobre un terreno ubicado en la Zona
44 Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, Manuel Antonio, Cantón de Quepos, Provincia de
45 Puntarenas, terreno con un área de trescientos setenta y seis metros cuadrados (376 m²),
46 de conformidad con el plano catastrado 6-2052666-2018; linderos: Norte: Patrimonio
47 Natural del Estado (PNE), Sur: Calle Pública- Zona Pública; Este: Municipalidad de

Acta N° 364-20200
24-03-2020

1 Quepos, Oeste: Municipalidad de Quepos y es terreno para dedicarlo a Uso de Zona
2 Comercial Turístico (ZCT) de conformidad con el Plan Regulador de Playa Espadilla
3 aprobado para la zona y publicado en La Gaceta N° 165 del 29 de agosto del 2000 y La
4 Gaceta N° 187 del 29 de setiembre del 2000; por un periodo de veinte años. -----

5 **Erick Cordero Ríos, Alcalde Municipal a.i.” -----**

6 **ACUERDO NO. 23.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión Municipal
7 de Zona Marítimo Terrestre, el presente oficio MQ-UZMT-157-2020, suscrito por el
8 Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Jefe de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre, así como
9 el proyecto de resolución administrativa PR-UZMT-02-2020, para su estudio y posterior
10 recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
11 **votos).** -----

12 **Informe 08.** Oficio MQ-ALC-CM-114-2020, del Señor. Erick Cordero Ríos, Alcalde
13 Municipal A.I., mediante el que remite el oficio MQ-UC-052-2020, suscrito por Licda.
14 Emily Fernández Valle. Encargada de la Unidad de Gestión Turística y Cultura; que
15 textualmente dice: “(...) --

16 “Esperamos que se encuentren muy bien, a la vez les informamos que en respuesta al
17 oficio MQ- CM-198-20-2016-2020, donde nos solicitan realizar la consulta para saber si
18 existe contenido presupuestario para participar en la Expotour 2020, se hizo la consulta
19 ante la Unidad Presupuestaria y nos indica que si existe presupuesto. --

20 La Expotur está programada para el próximo 14 y 15 de mayo, en el Centro Nacional de
21 Convenciones en Heredia.--

22 Señores, ante la situación mundial en la que nos encontramos el Gobierno de la República
23 ha tomado una serie de decisiones tales como: cierre de fronteras de nuestro país y
24 prohibición de eventos masivos (al día de hoy) y debido a que las contrataciones para
25 poder participar en dicho evento deben de realizarse a más tardar los primeros días del
26 mes de abril, esta Unidad hizo la consulta ante ACOPROT (Organizadores del evento),
27 solicitándoles información de que en caso de que NO se pueda llevar a cabo esta actividad,
28 como procederían ellos en caso de que nuestra Institución ya ha pagado el espacio y la
29 respuesta recibida fue que muy pronto se estarán refiriendo al respecto, (adjunto correo
30 electrónico) --

31 Por tal motivo esta administración recomienda abstenerse de participar en dicho evento,
32 ya que hasta el día de hoy no ha sido cancelado ni reprogramado. Esto siguiendo las
33 recomendaciones del Gobierno de la República por la emergencia mundial que estamos
34 viviendo.--

35 Sin más que agregar y agradeciendo su atención a la presente de despiden,--

36 Licda. Emily Fernández Valle. Encargada de la Unidad de Gestión Turística y Cultura
37 Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal” -----

38 **ACUERDO NO. 24.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar en todos sus términos el
39 oficio MQ-UC-052-2020, suscrito por Licda. Emily Fernández Valle. Encargada de la
40 Unidad de Gestión Turística y Cultura, **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco**
41 **votos).** -----

42 **Informe 09.** Oficio MQ-ALC-CM-115-2020, del Señor. Erick Cordero Ríos, Alcalde
43 Municipal A.I, mediante el que remite el oficio MQ-UGV-152-2020, suscrito por el Ing.

1 Mario Fernández Mesen. Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial; que textualmente
2 dice: “(...)

3 **Asunto:** Solicitud de aprobación al programa de formulación de Planes Viales
4 Quinquenales de Conservación y Desarrollo (PVQCD), promovido por el PRVC
5 IIMOPT/BID.--

6 Estimada señora:--

7 El PRVC II MOPT/BID se encuentra en proceso de selección de 42 Gobiernos Locales
8 para que reciban asistencia técnica y acompañamiento de la Universidad Nacional,
9 Escuela de Planificación y Promoción Social y el Laboratorio Nacional de Materiales y
10 Modelos Estructurales (LanammeUCR) para la formulación de Planes Viales
11 Quinquenales de Conservación y Desarrollo (PVQCD). La Unidad de Gestión Vial está
12 interesado de participar en dicho proceso, con la finalidad de revisar y mejorar el plan
13 existente y de esta formar adquirir mayor conocimiento técnico en lo que respecta a la
14 formulación del plan en aras de prepararnos más académicamente, ya que la incursión del
15 PVQCD en nuestro municipio cumple un papel muy importante en la planificación vial
16 del cantón. --

17 Por lo anteriormente expuesto solicitamos su visto bueno para asistir y a la vez remitir
18 esta solicitud al Concejo Municipal con el fin que este órgano también respalde la
19 participación nuestra en este proceso de formulación de Planes Viales Quinquenales de
20 Conservación y Desarrollo esto como requisito del Programa Red Vial Cantonal II
21 MOPT/BID.-----

22 Agradeciendo la atención brindada, se despide -----
23 Ing. Mario Fernández Mesen. Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial” -----

24 **ACUERDO NO. 25.: EL CONCEJO ACUERDA.** Dar un voto de respaldo
25 participación por parte de la Municipalidad de Quepos en el proceso de formulación de
26 Planes Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo, esto como requisito del
27 Programa Red Vial Cantonal II MOPT/BID. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
28 **(cinco votos).**-----

29 **Informe 10.** Dictamen MQ-CMAJ-018-2020, de la Comisión Municipal de Asuntos
30 Jurídicos; que textualmente dice: “(...)

31 **“MQ-CMAJ-018-2020**

32 Reunida la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 15:00 horas del diecisiete
33 de marzo del 2020, en el Salón de Sesiones de esta Municipalidad, se somete a estudio
34 el siguiente tema: --

35 Acuerdo 14, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, sesión ordinaria 361-2020,
36 mediante el que se remite para estudio y recomendación el Oficio MQ-DAI-006-2020,
37 del Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal. --

38 Estudiado el oficio en mención, esta Comisión respetuosamente recomienda al Concejo
39 Municipal se brinde la siguiente respuesta como sigue:--

40 1. Respecto a mediante cual acto administrativo se autorizó de parte del concejo
41 municipal la realización de las obras constructivas en la finca municipal 190500-000
42 plano P-1569524-2012.-----

Acta N° 364-2020O
24-03-2020

1 Indicar que dentro de las atribuciones así otorgadas por el Código Municipal al Concejo
2 Municipal en su artículo 13, no existe ninguna que indique de manera textual que este
3 órgano deba dictar algún acto administrativo con respecto a obras constructivas en fincas
4 municipales, para el caso en particular, dicho acto por su naturaleza es meramente
5 administrativo, de ahí que es competencia de la Administración Municipal en el área
6 competente girarlo de conformidad con los requerimientos que en materia constructiva
7 concierne. -----

8 2. Referente a que según el oficio **MQ-CM-1722-19-2019-2020, PAGINA 4 DE 6,**
9 párrafo quinto, con el apéndice 03, se menciona que el convenio suscrito entre la
10 administración, específicamente la alcaldía y la empresa ESM, no surtió efectos
11 jurídicos; razón por la cual les solicito me indiquen mediante cual acto administrativo
12 el concejo municipal determino esa conclusión que hace en párrafo antes descrito. --

13 Direccionarse a los oficios 263-ODL-2019 y 083-ODL-2019, emitidos por el Lic.
14 Lutgardo Bolaños Gómez. Jefe del Departamento Legal Municipal y conocido por este
15 Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 316-2019 del 03 de setiembre de 2019, respecto
16 al refrendo como tal del convenio referido. **(Ver folios que van del 0276 al 0282 del**
17 **Expediente Administrativo Convenio a Título Oneroso para la implementación del**
18 **Sistema de Estacionamiento en la Vía Pública, entre Servicios Metropolitanos S.A.**
19 **y la Municipalidad de Quepos), que consta en la Secretaría del Concejo Municipal.**

20 3. En cuanto a que según el oficio **MQ-CM-1722-19-2019-2020, PAGINA 4 DE 6,**
21 párrafo cuarto, con el apéndice 02, se menciona que se realizó un análisis del detalle,
22 sobre el convenio suscrito entre la administración, específicamente la alcaldía y la
23 empresa ESM, razón por la cual les solicito me indiquen mediante cual acto
24 administrativo el concejo municipal determino ese análisis que hace en párrafo antes
25 descrito. -----

26 Indicar que el acto a que se refiere es el conocido en sesión ordinaria 309-2019 del 13 de
27 agosto del presente año, acuerdo 30, Artículo Sexto, Informes Varios, conoció el informe
28 003-2019, emitido por los Cinco Regidores Propietarios. **(Ver folios que van del 0257**
29 **al 0260 del Expediente Administrativo Convenio a Título Oneroso para la**
30 **implementación del Sistema de Estacionamiento en la Vía Pública, entre Servicios**
31 **Metropolitanos S.A. y la Municipalidad de Quepos), que consta en la Secretaría del**
32 **Concejo Municipal.** -----

33 Sin más por el momento. Miembros de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos”----

34 **ACUERDO NO. 26.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
35 términos el Dictamen MQ-CMAJ-018-2020, de la Comisión Municipal de Asuntos
36 Jurídicos. Comuníquese al Lic. Jeison Alpízar Vargas. Auditor Municipal. **Se acuerda lo**
37 **anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

38 **Informe 11.** Oficio MQ-ALC-CM-116-2020, del Señor. Erick Cordero Ríos, Alcalde
39 Municipal A.I, mediante el que remite el oficio MQ-UL-053-2020, suscrito por el Lic.
40 Egidio Araya Fallas. Jefe Unidad de Licencias Municipales; que textualmente dice: “(...)

Acta N° 364-2020O
24-03-2020

1 Asunto: Plan de Mitigación Económica para el Cantón de Quepos, por el COVID-19.

2 Estimado Señor:

3 Quien suscribe, Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador de la unidad de Licencias
4 Municipales de Quepos, en atención al acuerdo 31, artículo séptimo, de la Sesión
5 Ordinaria N° 363-2020, se recomiendan las siguientes acciones:--

6 1- Aprobar y extender el descuento efectuado para el primer trimestre del 2020 por
7 el pago de Licencias Comerciales hasta el 30 de junio del 2020--

8 2- Trasladar la fecha de vencimiento del segundo trimestre del 2020 al 30 de junio
9 del 2020 para las Licencias Comerciales y de Licores.--

10 3- Aprobar la ejecución de arreglos de pago a aquellos licenciarios que adeuden
11 periodos anteriores.--

12 4- Flexibilizar las condiciones de formalización de arreglos de pago según la
13 capacidad económica de los contribuyentes hasta 24 meses.

14 5- Reducir el importe inicial para el arreglo de pago según la capacidad económica
15 del contribuyente hasta un mínimo de 15%.--

16 6- No realizar nuevos expedientes administrativos para procesos judiciales hasta el
17 30 de junio del 2020.--

18 7- No se realizarán nuevas acciones de cobro judicial a los contribuyentes morosos
19 hasta el 30 de junio del 2020.--

20 8- Permitir a los licenciarios el pago parcial del trimestre que se encuentre a cobro
21 durante el mismo trimestre, con la finalidad de que el contribuyente se mantenga
22 al día. --

23 9- Suspender el cierre de negocios por falta de pago hasta el 30 de junio del 2020.

24 Por otra parte, se indica que otras acciones como la amnistía tributaria necesitan la
25 aprobación de la Asamblea Legislativa, por lo que las mismas no se pueden establecer
26 vía acuerdo del Concejo Municipal.-----

27 Sin más que agregar, se despide-----

28 Lic. Egidio Araya Fallas.-----

29 Coordinador de Licencias Municipales-----

30 Municipalidad de Quepos” -----

31 **ACUERDO NO. 27.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
32 términos el oficio MQ-UL-053-2020, suscrito por el Lic. Egidio Araya Fallas. Jefe
33 Unidad de Licencias Municipales. **POR TANTO:** Aprobar en todos sus términos el Plan
34 de Mitigación Económica para el Cantón de Quepos, por el COVID-19, con las siguientes
35 acciones: **1.** Aprobar y extender el descuento efectuado para el primer trimestre del 2020
36 por el pago de Licencias Comerciales hasta el 30 de junio del 2020. **2.** Trasladar la fecha
37 de vencimiento del segundo trimestre del 2020 al 30 de junio del 2020 para las Licencias
38 Comerciales y de Licores. **3.** Aprobar la ejecución de arreglos de pago a aquellos
39 licenciarios que adeuden periodos anteriores. **4.** Flexibilizar las condiciones de
40 formalización de arreglos de pago según la capacidad económica de los contribuyentes
41 hasta 24 meses. **5.** Reducir el importe inicial para el arreglo de pago según la capacidad
42 económica del contribuyente hasta un mínimo de 15%. **6.** No realizar nuevos expedientes
43 administrativos para procesos judiciales hasta el 30 de junio del 2020. **7.** No se realizarán
44 nuevas acciones de cobro judicial a los contribuyentes morosos hasta el 30 de junio del
45 2020. **8.** Permitir a los licenciarios el pago parcial del trimestre que se encuentre a cobro
46 durante el mismo trimestre, con la finalidad de que el contribuyente se mantenga al día.
47 **9.** Suspender el cierre de negocios por falta de pago hasta el 30 de junio del 2020. **Se**

1 acuerda lo anterior con cuatro votos positivos. Elevando a votación la regidora
2 propietaria de mayor edad Ligia Alvarado Sandi. Votando los Regidores Ligia
3 Alvarado Sandi, José Luis Castro Valverde, Grettel León Jiménez y Luis Enrique
4 Jiménez Solano. Se abstienen de votar por ser patentados los Regidores Propietarios
5 Jonathan Rodríguez Morales, suplido por el Regidor suplente José Luis Castro
6 Valverde, Osvaldo Zarate Monge suplido por la Regidora suplente Grettel León
7 Jiménez, Omar Barrantes Robles, suplido por el Regidor suplente Luis Enrique
8 Jiménez Solano, y Matilde Pérez Rodríguez, así mismo se abstiene de votar por tener
9 un familiar patentado la Señora María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente.
10 ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME -----

11 ARTÍCULO VII. MOCIONES

12 **Iniciativa 01.** Presentada por Señora. Matilde Pérez Rodríguez. Regidora Propietaria; que
13 textualmente dice: “(…)”

14 En vista de la emergencia nacional que estamos pasando donde el más vulnerable es el
15 adulto mayor. --

16 Moción para que destinar el fondo “ayudas temporales y subvenciones”, para la compra
17 de artículos de primera necesidad así como los artículos de aseo personal a los adultos
18 mayores que se encuentran en estado de pobreza y pobreza extrema en el cantón de
19 Quepos, coordinando con las Asociaciones de Desarrollo para tener el listado de los
20 adultos mayores de cada comunidad.” -----

21 **Agrega además la Señora. Matilde Pérez Rodríguez. Regidora Propietaria, lo**
22 **siguiente:** que a raíz de esta situación que está afectando económicamente a todos,
23 muchos adultos mayores no pueden salir por temor por lo que no pueden acceder a sus
24 artículos de primera necesidad, de ahí la presentación de la iniciativa para colaborar a esa
25 población tan necesitada.-----

26 **ACUERDO NO. 28.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos la
27 presente iniciativa de la Señora. Matilde Pérez Rodríguez. Regidora Propietaria. **POR**
28 **TANTO:** En vista de la emergencia nacional que estamos pasando donde el más
29 vulnerable es el adulto mayor, destínese el fondo “ayudas temporales y subvenciones”,
30 para la compra de artículos de primera necesidad así como los artículos de aseo personal
31 a los adultos mayores que se encuentran en estado de pobreza y pobreza extrema en el
32 cantón de Quepos, coordinando con las Asociaciones de Desarrollo para tener el listado
33 de los adultos mayores de cada comunidad. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**
34 **(cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se dispense de**
35 **trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba**
36 **(cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.**-----

37 **Iniciativa 02.** Presentada por el Señor. Osvaldo Zarate Monge. Regidor Propietario; que
38 textualmente dice: “(…)”

39 En vista: que los parquímetros no están funcionando. -----

Acta N° 364-2020
24-03-2020

1 Moción para: Que la Administración Municipal nos presente una propuesta de un cartel
2 de licitación pública, para poner en funcionamiento dichos parquímetros, y el porcentaje
3 recaudado sea destinado para la construcción del Centro Diurno del Adulto Mayor.-----

4 **Agrega además el Señor. Osvaldo Zarate Monge. Regidor Propietario;** lo siguiente;
5 que la idea de la iniciativa es tratar de soporte aún más al adulto mayor, lo cual es una
6 población bastantes alta, siendo la idea que los fondos se destinen a ese proyecto,
7 iniciativa de forma, misma que espera la colaboración colabore al respecto. -----

8 **ACUERDO NO. 29.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
9 términos la presente iniciativa del Señor. Osvaldo Zarate Monge. Regidor Propietario.
10 **POR TANTO:** Solicitar a la Administración Municipal presente una propuesta de cartel
11 de licitación pública, para poner en funcionamiento dichos parquímetros, y el porcentaje
12 recaudado sea destinado para la construcción del Centro Diurno del Adulto Mayor. **Se**
13 **acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** -----

14 **Iniciativa 03.** Presentada por el Señor. Osvaldo Zarate Monge. Regidor Propietario; que
15 textualmente dice: “(…)”

16 En vista de la emergencia que estamos pasando a nivel nacional. -----

17 Moción para que se autorice al Alcalde o a quien ocupe su lugar, para que haga las
18 juramentaciones que normalmente el Concejo realiza. -----

19 **ACUERDO NO. 30.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos la
20 presente iniciativa del Señor. Osvaldo Zarate Monge. Regidor Propietario. **POR**
21 **TANTO:** se autoriza al Alcalde o a quien ocupe su lugar, para que haga las
22 juramentaciones que normalmente el Concejo realiza. **Se acuerda lo anterior por**
23 **unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se**
24 **dispense de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado.**
25 **Se aprueba (cinco votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN**
26 **FIRME.**-----

27 **Iniciativa 04.** Presentada por el Señor Jonathan Rodríguez Morales. Regidor Propietario;
28 que textualmente dice: “(…)”

29 **Sesión Ordinaria No. 364-2020 del 24 de marzo de 2020 --**

30 **Moción del Regidor Propietario y Presidente Municipal Jonathan Rodríguez**
31 **Morales--**

32 En vista de que: --

33 1. el Concejo Municipal de Aguirre (ahora Quepos), ha adoptado diferentes acuerdos
34 referente a lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoria Interna, así
35 como las potestades del Concejo Municipal como Jerarca superior del funcionario que
36 ocupa dicho cargo, mismos que se encuentran debidamente vigente, dentro los cuales
37 se mencionan los siguientes:-----

Acta N° 364-2020O
24-03-2020

- 1 • Acuerdos 06, artículo sexto, Iniciativas del Alcalde, Regidores y Síndicos, sesión
2 ordinaria 019-2010. --
- 3 • Acuerdo 07, Artículo Séptimo. Informes Varios, Sesión ordinaria 170-212--
- 4 • Acuerdo 10, Artículo Séptimo. Informes Varios, sesión ordinaria 216-2018-----
- 5 • Acuerdo 09, Artículo Séptimo. Informes Varios, sesión ordinaria 224-2018 --
- 6 • Acuerdo 01, Artículo Sexto, Correspondencia, sesión ordinaria 235-2018--
- 7 • Acuerdo 01, Artículo Segundo, Lectura y Aprobación de Actas Anteriores, sesión
8 ordinaria 363-2020--
- 9 2. Teniendo en cuenta además que por parte de las autoridades pertinentes Contraloría
10 General de la República según oficio 14223 (DFOE-ST-0096), se reafirman las
11 potestades del Concejo Municipal como Jerarca del Auditor Interno, así como por el
12 Tribunal Contencioso Administrativo, según resolución 83-2020 del 21 de febrero de
13 2020, conocida por el Concejo Municipal en sesión ordinaria 362-2020, resolución
14 que confirma textualmente que, la independencia funcional del Auditor Interno no le
15 exime de cumplir con los horarios de trabajo en su oficina y de pedir la licencia
16 respectiva para atender asuntos laborales fuera de la corporación municipal,
17 aportando el respectivo comprobante de cada actividad para la cual ha requerido
18 retirarse del ayuntamiento, pues es la manera normal y generalizada para todo
19 empleado público de justificar su ausencia al lugar de trabajo y así no verse
20 perjudicado por una acusación por abandono de labores con la imposición de las
21 respectivas sanciones. Inclusive, ello es una sana práctica que legalmente le obliga a
22 implementarla a efecto de garantizar y demostrar transparencia, eficiencia y eficacia
23 en su labor, justificando debidamente el correcto aprovechamiento de su tiempo
24 labora.--
- 25 3. Tomando en cuenta que tanto en la Ley General de Control Interno como en los
26 lineamientos que establece la Contraloría General de la República, según resolución
27 R-CO-83-2018, apartado 5, la competencia para la emisión de directrices
28 concernientes a la Auditoria Interna es potestad exclusiva del Concejo Municipal,
29 moción para que este Concejo Municipal tome el siguiente acuerdo: --
- 30 Girar las siguientes regulaciones Administrativas para la Auditoria Interna: --
- 31 1. El Auditor Interno deberá registrar su marca de ingreso y salida conforme con la
32 reglamentación y procedimientos internos administrativos aplicables al resto del
33 personal municipal. --
- 34 2. Cuando deba desplazarse fuera del cantón, sin poder ejercer la marca respectiva,
35 deberá informar previo al Concejo Municipal mediante escrito presentado ante la
36 Secretaría del Concejo, el lugar a visitar, los días de la visita, la hora de partida y
37 la hora de regreso. No deberá indicar los pormenores de la visita, aunque si una
38 breve referencia de su objeto, para lo cual también deberá solicitar previo al
39 Concejo Municipal la autorización de gastos de viaje (viáticos y transportes).--
- 40 3. El Auditor Interno deberá aportar los comprobantes de asistencia a las
41 capacitaciones y reuniones que realice fuera de la institución (sin que estos
42 brinden un nivel de detalle que contravenga la independencia funcional de este ni
43 se revele información de tipo confidencial sobre las gestiones que realiza fuera de
44 la institución) cada vez que realice dichas diligencias y que estos comprobantes
45 se incluyan tanto en los informes de labores que brinda al Concejo como en las

1 acciones administrativas que así lo requieran (capacitaciones, liquidación de
2 gastos de transporte y alimentación, ausencia de marcas, etc..) --

3 **4.** Toda solicitud de vacaciones por parte del Auditor Interno deberá hacerse al
4 Concejo con antelación a su disfrute. En todo caso, deberá contar con la
5 autorización previa del Concejo, mediante acuerdo.-----

6 **5.** Todo permiso, con o sin goce de salario a favor del Auditor Interno, deberá estar
7 previamente autorizado por el Concejo para ser efectivo. --

8 **6.** En el tema de gastos de viaje (viáticos y transporte), sea adelantos o liquidaciones,
9 en adelante se autoriza al Alcalde Municipal, para firmar en el espacio (Jefe
10 inmediato), los formularios de viáticos, correspondientes al Auditor Municipal.
11 Para lo cual la Administración Municipal deberá verificar la debida presentación
12 de los comprobantes de marras que son requisito para los trámites de justificación
13 de ausencia de marcas liquidación de viáticos de transporte y alimenticio u otros
14 procedimientos que así lo requieran. --

15 Comisionar además a la Secretaría del Concejo Municipal, para que se comunique este
16 acuerdo a la Contraloría General de la República, en seguimiento del oficio 14223
17 (DFOE-ST-0096, así como el acuerdo 01, Artículo Segundo, Lectura y Aprobación de
18 Actas Anteriores, sesión ordinaria 363-2020. -----

19 Jonathan Rodríguez Morales --

20 Regidor Propietario” -----

21 **ACUERDO NO. 31.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus
22 términos la presente iniciativa del Señor Jonathan Rodríguez Morales. Regidor
23 Propietario. **POR TANTO:** Girar las siguientes regulaciones Administrativas para la
24 Auditoria Interna: **1.** El Auditor Interno deberá registrar su marca de ingreso y salida
25 conforme con la reglamentación y procedimientos internos administrativos aplicables al
26 resto del personal municipal. **2.** Cuando deba desplazarse fuera del cantón, sin poder
27 ejercer la marca respectiva, deberá informar previo al Concejo Municipal mediante
28 escrito presentado ante la Secretaría del Concejo, el lugar a visitar, los días de la visita, la
29 hora de partida y la hora de regreso. No deberá indicar los pormenores de la visita, aunque
30 si una breve referencia de su objeto, para lo cual también deberá solicitar previo al
31 Concejo Municipal la autorización de gastos de viaje (viáticos y transportes). **3.** El
32 Auditor Interno deberá aportar los comprobantes de asistencia a las capacitaciones y
33 reuniones que realice fuera de la institución (sin que estos brinden un nivel de detalle que
34 contravenga la independencia funcional de este ni se revele información de tipo
35 confidencial sobre las gestiones que realiza fuera de la institución) cada vez que realice
36 dichas diligencias y que estos comprobantes se incluyan tanto en los informes de labores
37 que brinda al Concejo como en las acciones administrativas que así lo requieran
38 (capacitaciones, liquidación de gastos de transporte y alimentación, ausencia de marcas,
39 etc..) **4.** Toda solicitud de vacaciones por parte del Auditor Interno deberá hacerse al
40 Concejo con antelación a su disfrute. En todo caso, deberá contar con la autorización
41 previa del Concejo, mediante acuerdo. **5.** Todo permiso, con o sin goce de salario a favor
42 del Auditor Interno, deberá estar previamente autorizado por el Concejo para ser efectivo.
43 **6.** En el tema de gastos de viaje (viáticos y transporte), sea adelantos o liquidaciones, en
44 adelante se autoriza al Alcalde Municipal, para firmar en el espacio (Jefe inmediato), los
45 formularios de viáticos, correspondientes al Auditor Municipal. Para lo cual la
46 Administración Municipal deberá verificar la debida presentación de los comprobantes

Acta N° 364-2020
24-03-2020

1 de marras que son requisito para los trámites de justificación de ausencia de marcas
2 liquidación de viáticos de transporte y alimenticio u otros procedimientos que así lo
3 requieran. Comisionar además a la Secretaría del Concejo Municipal, para que se
4 comunique este acuerdo a la Contraloría General de la República, en seguimiento del
5 oficio 14223 (DFOE-ST-0096), así como el acuerdo 01, Artículo Segundo, Lectura y
6 Aprobación de Actas Anteriores, sesión ordinaria 363-2020. **Se acuerda lo anterior por**
7 **unanimidad (cinco votos).** -----

8 **CIERRE DE LA SESIÓN.**

9 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número trescientos
10 sesenta y cuatro- dos mil veinte, del martes veinticuatro de marzo del año dos mil veinte,
11 al ser las diecisiete horas con cincuenta minutos.-----

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Alma López Ojeda
Secretaria

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

-----ÚLTIMA LINEA-----